



Resolución de 17/12/2013, de la Junta Directiva de Aider La Gomera, por la que se aprueban las nuevas Bases Reguladoras de Subvenciones para la financiación de proyectos en el marco del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, FEADER 2007-2013, en base al Programa Insular de Desarrollo Rural de La Gomera, gestionado por la Asociación Insular de Desarrollo Rural de la Isla de La Gomera, Aider La Gomera.

ANTECEDENTES

En el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, documento elaborado de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, y en el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior, y aprobado por la Comisión Europea a través de la Decisión nº C(2008) 3835, de 17.07.08, se prevé la aplicación a través de la metodología LEADER de determinadas medidas con objeto de potenciar el desarrollo rural endógeno de las zonas de medianías de Canarias.

La Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Gomera, Aider La Gomera, es el Grupo de Acción Local seleccionado para la gestión del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias, FEADER 2007-2013, en la Isla de La Gomera, en toda su extensión geográfica; en base a la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, de 7 de noviembre de 2008, por la que se resuelve la Orden de 31 de julio de 2008, que convoca concurso para la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales de desarrollo rural y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del Eje 4 (LEADER) del PDR 2007-2013 (BOC nº 229, de 14.11.08).

El Programa Insular de Desarrollo Rural de La Gomera 2007-2013 establece los objetivos y prioridades de la estrategia de desarrollo rural de Aider La Gomera para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias en la Isla de La Gomera, que se puede consultar en el portal web de esta entidad www.aidergomera.es.

Con fecha 30 de septiembre de 2013 se firma adenda de modificación del Convenio suscrito el día 09 de julio de 2009 entre la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y el Grupo de Acción Local AIDER La Gomera para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases son financiadas de acuerdo con los porcentajes de reparto entre fuentes de cofinanciación que se determinan en la Decisión de la Comisión Europea nº C (2012) 4401, de 27 de junio de 2012, por la que se aprueba una modificación del texto del PDR DE CANARIAS 2007-2013: 85% del Fondo Europeo de Agricultura y Desarrollo Rural (FEADER); mientras que el 15% restante lo financian el

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.

En virtud del apartado 2 del artículo 74 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, por el cual se establece que para cada programa de desarrollo rural los estados miembros designarán a la Autoridad de Gestión, al Organismo Pagador y al Organismo de Certificación, los cuales, en el caso de la Comunidad Autónoma Canaria serán, respectivamente, la Dirección General de Desarrollo Rural, la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería, y la Intervención General del Gobierno de Canarias.

El Procedimiento de Gestión de Ayudas y Subvenciones de Aider La Gomera establece que es responsabilidad de la Junta Directiva del Grupo la aprobación y publicación de las Bases Reguladoras y Convocatorias de Ayudas.

Bases Reguladoras de Subvenciones para la financiación de proyectos en el marco del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, FEADER 2007-2013, en base al Programa Insular de Desarrollo Rural de La Gomera, gestionado por la Asociación Insular de Desarrollo Rural de la Isla de La Gomera,.

Vistos los antecedentes y fundamentos enunciados, la Junta Directiva de Aider La Gomera, reunida en sesión ordinaria el día 17 de diciembre de 2013:

RESUELVE

Aprobar, de acuerdo con la normativa citada, las Bases Reguladoras de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos en el marco del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, FEADER 2007-2013, en la Isla de La Gomera, en base al Programa Insular de Desarrollo Rural de La Gomera, gestionado por la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Gomera, Aider La Gomera, las cuales vienen recogidas como Anexo I a esta resolución.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias en calidad de Autoridad de Gestión.

Vallehermoso, 17 de diciembre de 2013

LA PRESIDENTA DE AIDER LA GOMERA
Ventura del Carmen Rodríguez Herrera



ANEXO I

BASES QUE HAN DE REGULAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL AMPARO DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO RURAL LA GOMERA 2007-2013 PARA LA APLICACIÓN DEL EJE 4 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS – FEADER 2007-2013 EN LA ISLA DE LA GOMERA.

BASE 1.- OBJETO Y FINALIDAD

1. Es objeto de estas bases establecer las normas que han de regir con carácter general las subvenciones destinadas a la aplicación de la medida 4.1 Estrategia de Desarrollo Rural del PDR Canarias 2007-2013 en la isla de La Gomera, en coherencia con el Programa Insular de Desarrollo Rural de La Gomera.
2. Las medidas para las que se convocan subvenciones son:

411 Competitividad

111 Actividades relativas a la información y la formación profesional de las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal.

123 Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales.

413 Calidad de vida/Diversificación

311 Diversificación hacia actividades no agrícolas.

312 Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas.

313 Fomento de actividades turísticas.

321 Servicios básicos para la economía y la población rural.

322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.

323 Conservación y mejora del patrimonio rural.

331 Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3.

Dichas medidas están sujetas al Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje 4 (Leader) del PDR de Canarias 2007-2013, a sus modificaciones y posterior desarrollo, y a cuantas disposiciones dicte la Autoridad de Gestión del Programa.

3. Con carácter general, los proyectos y actuaciones con ayuda LEADER tienen como finalidad contribuir a alguno de los objetivos generales fijados en el artículo 4 del

Reglamento (CE) 1698/2005 y a consecución de los objetivos del PDR de Canarias 2007-2013 :

- a) Aumento de la competitividad de la agricultura y la silvicultura.
 - b) Mejora del medio ambiente y el medio rural.
 - c) Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.
 - d) Mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.
4. La finalidad de las subvenciones se regulan en el Anexo I-A “Medidas y condiciones específicas para su aplicación”, igualmente sujetas al Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje 4 (Leader) del PDR de Canarias 2007- 2013 y a cuantas disposiciones dicte al efecto la Autoridad de Gestión del Programa.

BASE 2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. La dotación de fondos destinada a cada convocatoria se establecerá anualmente, dependiendo de la evolución del Plan Financiero del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 para la Isla de La Gomera, definido en el anejo II Planes Financieros de la Adenda modificación de 30/09/2013 del Convenio suscrito el 9 de julio de 2009 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y el Grupo de Acción Local Aider La Gomera.
2. Las ayudas revestirán la forma de subvención, como un porcentaje de la inversión subvencionable, quedando supeditadas en la fase de pago al porcentaje de la inversión realmente ejecutada y pagada por el beneficiario.
3. El porcentaje de ayuda que obtenga el proyecto será el determinado en la resolución aprobatoria de la ayuda, que tendrá en cuenta en su fijación el total de puntos obtenidos en la fase de valoración de solicitudes, según la Base 9. En ningún caso el porcentaje de ayuda podrá superar los límites establecidos en las respectivas medidas descritas en el Anexo I-A, tal como establece el PDR de Canarias 2007-2013, siempre supeditado al Régimen de Ayudas establecido por la Dirección General de Desarrollo Rural.
4. Acumulación con otras ayudas y subvenciones:
 - a) Las operaciones acogidas a este régimen podrán acumular otras ayudas, siempre y cuando éstas no estén cofinanciadas total o parcialmente por otros fondos de la Unión Europea, siéndoles de aplicación los límites de intensidad de ayuda de la Medida a la que pertenezcan (Anexo I-A) y la cláusula de mínimos (Reglamento CE nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 87 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, DOUE L 379/5 de 28.12.2006).
 - b) En todo caso, la ayuda pública no superará el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el beneficiario/a.

BASE 3.- PLAZOS

1. El plazo, para la presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria.
2. El plazo para ejecutar la actividad o inversiones objeto de ayuda se determinará de modo particular en la Resolución de concesión y/o en el Contrato de Ayuda.

BASE 4.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Serán subvencionables los gastos descritos para las distintas medidas en el Anexo I-A de las presentes bases.
2. Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, sin más limitaciones que las derivadas de las normativas comunitaria, nacional y autonómica aplicables.
3. Será subvencionable el coste de la placa informativa o valla publicitaria descritas en la Base 6.3.h como parte de la inversión del proyecto.
4. El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) será subvencionable en aquellos casos en que deba ser efectivamente soportado por el/la beneficiario/a.
5. Serán subvencionables los costes de redacción de proyecto, licencias o permisos (hasta un 12% subvención).
6. Los elementos de transporte son elegibles siempre y cuando se destinen únicamente al fin para el que se aprueban, reúnan unas características técnicas tales que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa por un período de al menos ocho años.
7. En proyectos de inversión se considerarán subvencionables:
 - a) La construcción o mejora de inmuebles.
 - b) La compra o arrendamiento-compra de nueva maquinaria y equipo, incluidos soportes lógicos de ordenador, hasta el valor de mercado del producto.
 - c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores; tales como, honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias, siempre y cuando correspondan a costes reales de la operación subvencionada o costes medios reales imputables a operaciones del mismo tipo y se asignen proporcionalmente a la operación con arreglo a un método justo y equitativo debidamente acreditado.
8. Por razones de justificación, los gastos derivados del informe realizado por un auditor o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de acuerdo a lo establecido en el Anexo I-L, tendrán la condición de subvencionables y se abonarán en función del importe total justificado como subvencionable, de acuerdo a los siguientes porcentajes máximos:
 - Coste subvencionable hasta 30.000 euros: 1,60%.
 - Coste subvencionable de 30.000 a 60.000 euros: 1,25%.
 - Coste subvencionable de más de 60.000 euros y menos de 90.000 euros: 0,90%.

- Coste subvencionable de más de 90.000 euros y menos de 120.000 euros: 0,85%.
 - Coste subvencionable de más de 120.000 euros: 0,80%.
9. Los requisitos específicos relativos a los gastos auxiliables de las subvenciones que se convocan se regulan en el Anexo I-A “Medidas y condiciones específicas para su aplicación”.

BASE 5.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

1. Con carácter general se excluyen la compra de terrenos y bienes inmuebles.
2. Si de la ejecución del proyecto se derivase algún ingreso, por ejemplo por el cobro de cuotas o tasas de inscripción o acceso, venta de publicaciones, ingresos por publicidad, etc., en los términos establecidos en el Reglamento 448/2004 de 10 de marzo, estos deberán deducirse del gasto subvencionable en el momento de resolver la solicitud de ayuda, o según el caso, en el momento de proceder a la certificación y abono de la misma.
3. Las aportaciones en especie no se consideran un gasto elegible con cargo a las ayudas previstas en el Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013.
4. Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de registro de entrada de la solicitud de ayuda ante Aider La Gomera, excepto que Aider La Gomera haya levantado acta de no inicio de inversiones, previa solicitud del interesado.
5. Los gastos corrientes de funcionamiento general de la entidad solicitante.
6. La compra de maquinaria y equipos de segunda mano, salvo casos justificados por su naturaleza etnográfica o cultural.
7. Las reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.
8. El Impuesto General Indirecto Canario recuperable, ni el soportado por los entes públicos que presten servicios sin contraprestación, o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.
9. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
10. Los conceptos de gasto “costes generales”, “otros”, “imprevistos” y similares de carácter indeterminado.
11. El beneficio Industrial.
12. Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing), salvo si existe un compromiso de adquisición del bien antes de que

termine el período establecido para la percepción de las ayudas. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables.

13. Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria. Sin embargo en el caso de la maquinaria se considerará subvencionable el incremento de prestaciones, tecnología.
14. En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores.
15. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
16. Los gastos de procedimientos judiciales.
17. Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
18. Los gastos de garantía bancaria.
19. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.
 - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la Autoridad de Gestión.
20. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
21. Acciones de formación o preparación que formen parte de los programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior, así como la formación profesional reglada y la formación continua.
22. Los servicios de consultoría que consistan en actividades permanentes o periódicas ni estén relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal o los servicios jurídicos periódicos.

23. Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
24. En todo caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

BASE 6.- BENEFICIARIOS/AS: TIPOS, REQUISITOS, OBLIGACIONES.

1. Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos los siguientes titulares:
 - a) Personas físicas o jurídicas.
 - b) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la certificación de finalización de inversiones.
 - c) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.
 - d) Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
 - e) Asociaciones o Fundaciones de carácter local, insular o, como máximo, regional, que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, persigan fines de interés general relativos a la asistencia social e inclusión social y a la promoción y atención a personas con riesgo de exclusión por razones económicas, culturales o de discapacidad.
 - f) Centros Especiales de Empleo, creados al amparo de la normativa sobre integración social de discapacitados.
 - g) Entidades públicas de carácter local (Ayuntamientos y Cabildo Insular de La Gomera).
2. Además de lo que se señala en el Anexo I-A, los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:
 - a) Ejecutar el proyecto localizado en la Isla de La Gomera.

- b) No estar incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios, en los términos previstos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
 - c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
 - d) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto, financiadas total o parcialmente con Fondos Comunitarios, y/o cumplir los límites máximos de ayuda pública y la financiación mínima a cargo de las entidades y personas beneficiarias, que sean de aplicación.
 - e) No haber recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, indicar el importe de las recibidas.
3. Los beneficiarios de ayuda LEADER deben cumplir con las siguientes obligaciones:
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención.
 - b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Llevar una contabilidad separada, o bien un código contable adecuado, para todas las transacciones relativas a la operación subvencionada.
 - d) Someterse al régimen de controles establecido en el Reglamento (CE) 1975/2006 y, en concreto, a los controles administrativos y sobre el terreno a realizar por Aider La Gomera, por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma Canaria, la Intervención General del Estado y por los organismos competentes de la Unión Europea. La aceptación de estas ayudas por un beneficiario implica su compromiso a colaborar en dichos controles e inspecciones y proporcionar cualquier documentación que se considere necesaria a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada para la percepción de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones contemplados en las presentes Bases. Los beneficiarios deberán mantener a disposición de los organismos arriba mencionados los registros contables a que estuvieran obligados por razón de su actividad y, en todo caso, los documentos justificativos relativos a los gastos realizados, la efectividad del pago y la aplicación de la ayuda hasta 5 años contados a partir de la finalización del último compromiso asumido por el beneficiario.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Acreditar, mediante declaración responsable, la no concurrencia de ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- g) Comunicar a Aider La Gomera, en la solicitud de subvención, así como en cualquier momento de la vigencia del expediente, la solicitud y/o obtención de otras ayudas para el mismo concepto por otras administraciones o entes públicos. En el caso de que la solicitud o concesión de otras ayudas se efectúe durante la tramitación del expediente, esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del proyecto.
- h) Adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad de la procedencia pública de la cofinanciación de la actuación. Esta publicidad deberá contar, como mínimo, con los logotipos de Aider La Gomera, LEADER, UNION EUROPEA-FEADER con el lema “Europa invierte en las zonas rurales”, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias. En concreto, si la actuación subvencionada da lugar a una inversión cuyo coste total supera los 50.000 euros, el beneficiario/a colocará una placa explicativa, cuyo ancho debe ser de 420 milímetros. Si se trata de una infraestructura cuyo coste total supera los 500.000 euros, se erigirá en el lugar una valla publicitaria, cuyo ancho debe ser de 2.500 milímetros. Las placas y vallas incluirán la siguiente información:
- ocupando como mínimo un 25% del espacio disponible: el logo de LEADER, la bandera europea y el lema “Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales”.
 - ocupando como mínimo un 25% del espacio disponible: el logo de AIDER LA GOMERA, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.
 - La denominación del proyecto, su presupuesto y subvención concedida.
- Si el gasto se refiere a proyectos de formación, información, campañas de divulgación, promoción, estudios, etc. el material publicitario o editado deberá incluir los logotipos de LEADER y la bandera europea, incluyendo el lema “Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales”.
- Tanto estos logotipos, como cualquier otro que Aider La Gomera incorpore, se harán constar en el contrato de ayuda y serán facilitados por el equipo técnico de Aider La Gomera, además de poder descargarse en www.aidergomera.es. En el caso de inversión material corresponde placa identificativa, en caso de inversión inmaterial mención y/o impresión de la publicidad en material promocional; en el caso de publicaciones se cumplirán los requisitos establecidos en esta base, incorporando los logotipos correspondientes de manera visible en dicha publicación.
- i) Obligación de mantenimiento del destino de la inversión durante 5 años tras la certificación de finalización de inversiones. Si los bienes subvencionados cambian de titularidad, el sucesor en la misma deberá acceder formalmente a suceder al previo

propietario en este compromiso temporal y en todos los compromisos que aquel asumió con la aceptación de la subvención. Los bienes no podrán ser trasladados fuera del ámbito geográfico de la Isla de La Gomera. En caso de incumplimiento, el promotor inicial del proyecto o bien su sucesor, si era conocedor de que el bien había sido objeto de una subvención, deberá devolver la subvención percibida, proporcionalmente al plazo incumplido, junto a los correspondientes intereses de demora.

- j) En relación a los procedimientos de contratación, cuando el beneficiario sea una persona privada y la operación subvencionada incluya obras cuyo coste supere los 50.000 euros, o bien servicios, asistencias técnicas o suministros de bienes de equipo que superen los 18.000 euros, el beneficiario deberá presentar, en el momento de la justificación del gasto, al menos 3 ofertas de diferentes proveedores y justificar que la elección de entre ellas se realizó conforme a criterios de eficiencia, proporcionando una memoria explicativa cuando no recaiga la adjudicación en la propuesta económica más ventajosa. Cuando el beneficiario sea una administración pública local, el expediente de justificación del gasto deberá incluir un informe del secretario-interventor del Ayuntamiento/Cabildo relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, los datos relativos a la publicación, en su caso, y el número/código del expediente de contratación.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) Generar y/o mantener el empleo declarado en la solicitud de ayuda.
- m) Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Canarias, de la Autoridad de Gestión del PDR de Canarias 2007-2013, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- n) Observar escrupulosamente las exigencias derivadas de la normativa general, ambiental y sectorial que le sea de aplicación.
- o) Cualquier otra obligación que legalmente corresponda como beneficiario/a de subvenciones públicas.

BASE 7.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Los beneficiarios/as de las ayudas deberán presentar en la oficina de Aider La Gomera -Avda. Guillermo Ascanio, 20, 38.840 Vallehermoso- la solicitud de ayuda, cumplimentada en todos sus apartados en impreso oficial (Anexo I-C) acompañada de la documentación que resulte preceptiva.
2. Documentación relativa al solicitante:

- a) Si es empresario/a individual: original y copia o copia compulsada del DNI y del NIF.
- b) En el caso de cooperativas u otras agrupaciones (comunidades de bienes, sociedades civiles...) o asociaciones:
- Original y copia o copia compulsada del contrato o acta de constitución y, en su caso, estatutos vigentes, con el número de inscripción en el registro correspondiente.
 - Original y copia o copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- c) En el caso de sociedades:
- Original y copia o copia compulsada de la escritura actualizada de constitución, número de inscripción en el Registro Mercantil.
 - Original y copia o copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- d) Si se trata de una empresa o entidad en fase de constitución: Fotocopia del DNI del promotor y, en su caso, el proyecto de estatutos.
- e) En el caso de entidades locales: certificado del nombramiento del alcalde/presidente, copia del decreto de alcaldía por el que se acuerda solicitar la ayuda o certificado del secretario del acuerdo del órgano de gobierno/pleno sobre dicha solicitud.
- f) El representante legal de las personas jurídicas presentará:
- Documento de identificación fiscal del solicitante (DNI-NIF/NIE).
 - Acuerdo certificado por el secretario de la entidad que refleje la decisión de realizar las inversiones objeto de ayuda, así como, la decisión de solicitar ayuda al Eje 4 (LEADER) para financiar dichas inversiones.
 - En su caso, designación del representante que gestione la ayuda ante AIDER La Gomera, debidamente facultado para la adquisición de compromisos correspondientes.
- g) Declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- h) Acreditación de la propiedad o capacidad de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto. En caso de uso y disfrute temporal, éste deberá ser superior al tiempo previsto para realizar el proyecto más los 5 años que exige el mantenimiento de la actividad.
- i) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (con la Agencia Tributaria Estatal y la Hacienda Canaria -IGIC-) y con la Seguridad Social.
- j) En su caso, certificado de exención del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), para su consideración como gasto subvencionable.

- k) Impuesto de Sociedades o sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, del último ejercicio financiero y fiscal cerrado. En el caso de que lo anterior no proceda, presupuesto de la entidad o previsión anual de ingresos y gastos.
 - l) En caso de compromisos de creación y/o consolidación de empleo, certificado de la Seguridad Social de vida laboral y de número de trabajadores en alta en el momento de la solicitud.
 - m) Acreditación de la titularidad de la cuenta corriente en que se ha de abonar la subvención.
3. Documentación relativa al proyecto:
- a) Memoria Justificativa firmada, que incluya una descripción de la inversión o actividad y su viabilidad económica, su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de gastos a efectuar (Anexos I-J o I-K).
 - b) Presupuesto desglosado por partidas según tipo de gasto (obras, maquinaria, mobiliario, utillaje, profesorado, materiales, gastos de gestión, publicidad, etc.). Facturas pro-forma o presupuestos conformados elaborados por los potenciales proveedores del equipamiento, mobiliario, utillaje, etc.
 - c) Se requerirá la acreditación de la correspondiente licitación según la normativa aplicable a la contratación de las Administraciones Públicas.
 - d) Plan de financiación para la inversión o gastos a realizar, según modelo incluido en los Anexos I-J y I-K.
 - e) Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por el Gobierno de Canarias y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda. Todo contrato que no cuente con alguno de los documentos exigibles se considerará nulo de pleno derecho, salvo en los supuestos autorizados señalados anteriormente, en cuyo caso el contrato explicitará su eficacia demorada a la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido, transcurrido el cual sin haberlos presentado el contrato devendrá ineficaz
 - f) Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos, al Gobierno de España, Gobierno de Canarias, al Cabildo Insular de La Gomera y a los Ayuntamientos, según modelo incluido en Anexo I-D.
 - g) Declaración de compromiso y responsabilidad, según modelo incluido en Anexo I-E.

- h) Declaración de creación y/o consolidación de empleo para inversiones productivas, según modelo incluido en Anexo I-F.
 - i) En su caso, Declaración de ayudas de MINIMIS, según modelo incluido en Anexo I-G.
 - j) En su caso, Declaración de Microempresa, según modelo incluido en Anexo I-H.
 - k) Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.
4. Aider La Gomera podrá requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
 5. La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicionada de las Bases Reguladoras, de las Convocatorias y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

BASE 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Aider La Gomera llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la Convocatoria.
2. Comprobados los extremos referidos en la base 8.1 el Grupo levantará Acta de No Inicio de Inversiones a aquellos que no la tengan con anterioridad a la solicitud de ayuda y solicitará el preceptivo dictamen de subvencionalidad a la Dirección General de Desarrollo Rural con el que, expreso o presunto, elevará la correspondiente propuesta al Órgano de Gobierno que dictará la resolución que proceda, y que en todo caso, será motivada.
3. Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al titular del proyecto, para que en un plazo máximo de 10 días complete o acredite las exigencias requeridas, cuya falta de respuesta supondrá el archivo del expediente.
4. Aider La Gomera solicitará informe técnico de subvencionalidad a la Dirección General de Desarrollo Rural. Aquellos expedientes con dictamen de subvencionalidad negativo no podrán ser aprobados por Junta Directiva.
5. Si la motivación de la denegación de la ayuda fuera la inexistencia de crédito suficiente en la convocatoria correspondiente o por aplicación del baremo de priorización, previa petición del interesado, la solicitud podrá ser reconsiderada por la Junta Directiva de Aider La Gomera en ejercicios siguientes.

6. Una vez completado el expediente, la Junta Directiva deberá emitir la resolución provisional que corresponda, el plazo de resolución provisional será como máximo de 2 meses, sin que dicho plazo supere los 6 meses a partir de la finalización del plazo de cierre para la presentación de solicitudes en el correspondiente procedimiento de la Convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.
7. Con posterioridad a la resolución de la convocatoria por la Junta Directiva, los expedientes deben ser remitidos al Responsable Administrativo y Financiero (R.A.F.) para su fiscalización. El Visto Bueno del RAF es preceptivo para continuar con la tramitación del expediente.
8. Si de la fiscalización del RAF se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al titular del proyecto, para que en un plazo máximo de 5 días complete o acredite las exigencias requeridas, cuya falta de respuesta supondrá el archivo del expediente.
9. Recibido el informe de fiscalización favorable, AIDER La Gomera procederá a la notificación de la Resolución de Concesión Provisional mediante su publicación en la WEB de AIDER La Gomera.
Al día siguiente de su publicación se abrirá un plazo de siete días hábiles para la aceptación expresa tanto para las personas y entidades beneficiarias como para los integrantes de la lista de reserva.
La no aceptación en plazo supondrá el desistimiento de la solicitud.
En la comunicación se hará constar el presupuesto de la inversión, la finalidad para la que se aprueba, la subvención concedida y el plazo para la ejecución de la mejora o el gasto.
10. Además, en función de la/s modalidad/es de aplicación de los fondos disponibles que haya adoptado la Junta Directiva, podrá realizar comunicación individual si fuera preciso, que incluirá:
 - La exigencia de reformulación de solicitud y los términos en que esta debe realizarse.
 - El carácter condicionado del acuerdo y el lugar que ocupa la solicitud en la lista de reserva habilitada por la Junta Directiva.
11. Una vez transcurridos los plazos para la aceptación de la ayuda, la Junta Directiva adoptará la Resolución de Concesión Definitiva. Dicha Resolución será notificada mediante su publicación en la WEB de AIDER La Gomera y en el portal oficial del PDR DE CANARIAS.
12. La Resolución de Concesión Definitiva, establecerá el plazo para la firma de los contratos de ayuda. En la resolución de concesión se hará constar, además de los extremos exigidos en las presentes Bases y correspondiente Convocatoria, las condiciones generales y particulares a que está sujeta la subvención, el presupuesto subvencionable, la finalidad para la que se aprueba, la cuantía y porcentaje de la subvención concedida por fuentes de financiación, y el plazo para la ejecución de la inversión a partir la firma del Contrato de Ayuda correspondiente.

13. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución Definitiva será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.
14. Tanto la Resolución de Concesión, como el Contrato de Ayuda identificarán claramente a los agentes financiadores y responsables de la gestión de la ayuda.
15. Aider La Gomera podrá acordar, a solicitud del beneficiario/a o por iniciativa propia, la modificación de las condiciones del Contrato de Ayuda, siempre que se cumplan los siguientes requisitos (en todo caso, la modificación de las condiciones del Contrato quedará plasmada en una Adenda al mismo, y firmada por ambas partes):
 - a) Que la actividad o mejora a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la medida y en las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria, y no interfiera en el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.
 - b) Que la modificación no afecte al cómputo global del importe de la ayuda prevista en la Resolución de concesión.
16. Podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
 - b) La obtención por parte del beneficiario/a de ayudas o subvenciones concedidas por administraciones públicas o entes públicos para el mismo destino o finalidad.
 - c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
 - d) La superación de los límites máximos previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones o ayudas.

BASE 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva mediante la aplicación de los criterios de valoración que se exponen en la presente Base, y en todo caso, atendiendo preferentemente a la iniciativa privada frente a la pública.
2. La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
3. La Junta Directiva del Aider La Gomera aplicará a las solicitudes que hayan obtenido informe de elegibilidad favorable por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural, el Baremo General de evaluación de proyectos del Programa Insular de Desarrollo Rural

de La Gomera 2007-2013 (Anexo I-B), y las prioridades establecidas en cada medida del Eje 4 LEADER en el PDR de Canarias.

4. En caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente para atender la totalidad de solicitudes, la Junta Directiva podrá establecer una lista de proyectos aprobados con carácter condicionado entre las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos y aportando la documentación preceptiva, no hayan sido atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. El orden de la citada lista irá en función de la mayor puntuación obtenida aplicando el baremo establecido en el Anexo I-B "Baremación". Estos proyectos condicionados se resolverán una vez liberado crédito derivado de la no aceptación de ayudas.
5. Si, tras ir otorgando las subvenciones siguiendo el orden de prelación, el crédito disponible fuera insuficiente para atender la solicitud siguiente en la lista, se podrá requerir a su titular para que reformule la misma, ajustándola en función del crédito disponible y el porcentaje de ayuda obtenido tras su baremación.
6. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios/as, se podrá acordar, mediante Resolución de la Junta Directiva sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente en la lista de reserva, siempre que se haya liberado crédito suficiente. Si fuera insuficiente, se le podrá requerir la reformulación prevista en el punto 5 de la presente base.
7. Una vez transcurrido el plazo de justificación de las subvenciones y realizadas las certificaciones, en caso de producirse pérdidas del derecho al cobro de carácter parcial o total, se podrá acordar, mediante Resolución de la Junta Directiva sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente en la lista de reserva, siempre que se haya liberado crédito suficiente. Si fuera insuficiente, se le podrá requerir la reformulación prevista en el punto 5 de la presente base.
8. En el caso de que se agotase la lista de reserva y existiera crédito disponible, se podrá acordar, mediante Resolución de la Junta Directiva sin necesidad de nueva convocatoria, el prorrateo del crédito disponible entre todos los beneficiarios/as, sin que en ningún caso el porcentaje total de la ayuda pueda superar los límites máximos de intensidad de ayuda establecidos para cada medida, respetando el tope máximo establecido en cada convocatoria.
9. No obstante, también se podrá acordar que los fondos liberados o nuevos créditos disponibles sean incorporados en forma de remanentes a la anualidad siguiente.

BASE 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

1. Salvo excepción justificada por la naturaleza de la inversión, la ejecución de gasto o inversiones deberá iniciarse siempre dentro de los 3 meses posteriores a la fecha de firma del Contrato de Ayuda, debiendo justificarse mediante comunicación de inicio de inversiones acompañada por la correspondiente acreditación documental de la misma (factura pagada, acta de replanteo de obras, contrato de prestación de servicios, etc.). El inicio también podrá acreditarse mediante la oportuna visita de comprobación in situ realizada por técnicos de Aider La Gomera.

2. Durante la ejecución del proyecto los técnicos de Aider La Gomera, a iniciativa propia o por solicitud del titular del proyecto, podrán realizar cuantas visitas de control estimen convenientes para un correcto seguimiento del mismo.
3. El beneficiario/a comunicará la finalización de la inversión en un plazo máximo de 15 días después de agotado el propio plazo indicado, en la Resolución de Concesión de ayuda, para la ejecución del proyecto.
4. Previa solicitud razonada del interesado, la Junta Directiva de Aider La Gomera podrá ampliar el plazo de ejecución establecido en Contrato, concediendo una prórroga que no podrá ser superior al 50% del plazo inicial.
5. Aider La Gomera verificará, tanto material (se levantará acta de finalización de inversión) como documentalmente, la realización de la mejora o actividad y la efectividad del gasto.
6. La justificación de los gastos se realizará mediante la cuenta justificativa, regulada en el artículo 72 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Contendrá la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:
 - Los justificantes de gasto y los extractos bancarios que acrediten la materialización del pago de las facturas.
 - Se acompañaran las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente para proceder a su sellado e invalidación. El estampillado indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Una vez realizado el estampillado, las copias compulsadas se integrarán en el expediente y los originales se devolverán al beneficiario/a.
 - Sólo se admitirá el pago en metálico en el caso de facturas cuyo importe individual no supere los 300 euros y la suma total de los mismos no supere el 5% de la cantidad total justificada en cada proyecto. Se deberá presentar la factura firmada por el proveedor y en la que conste el texto “RECIBÍ EN METÁLICO”; además, deberá entregarse un extracto de la contabilidad del beneficiario/a, en que se refleje la disminución patrimonial correspondiente a la factura en cuestión.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o bien declaración jurada de no haber percibido ninguna otra ayuda.
 - Si no se hubiese hecho en el momento de la Solicitud, en caso de que el coste por ejecución de obra supere 50.000,00 €, o el suministro de servicios o bienes de equipo supere 18.000,00 €, se han de aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, siempre que exista en el mercado suficiente número de suministradores.
La selección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
Si el pago acreditado superase a la oferta económicamente más ventajosa y tal eventualidad no se apoyase en circunstancias objetivas o fuese motivada por el titular, el Grupo procederá a minorar el gasto subvencionable para ajustarlo a la oferta más económica.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
7. La fecha de las facturas y sus correspondientes justificantes de pago, no podrá ser anterior al registro de entrada de la Solicitud de Ayuda en Aider La Gomera, excepto que Aider La Gomera haya levantado acta de no inicio de inversiones, previa solicitud del interesado, ni posterior al día en que expira el plazo de ejecución de las inversiones señalado en el Contrato de Ayuda o en la prórroga, en su caso. Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios/as.
 8. La verificación material se realizará por los técnicos de Aider La Gomera mediante visita de certificación a la sede física del proyecto, quienes fiscalizarán la efectiva realización de las acciones subvencionadas, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados, incluidas las relativas a las previsiones de generación o consolidación de empleo. Durante la misma, se comprobará el cumplimiento de la normativa en materia de publicidad de acciones cofinanciadas por el FEADER según modelo que determine Aider La Gomera en el Contrato de Ayuda (valla explicativa, logotipos, referencia directa, etc.)
 9. Deberán acreditarse también los extremos particulares que se hayan reflejado en el Contrato de Ayuda, como puede ser la obtención de licencias, autorizaciones o registros, el inicio de actividad, el alta de trabajadores en la Seguridad Social, Memoria de realización de actividades, etc. Se podrá exigir la acreditación de otros extremos que, aún no estando recogidos en el Contrato de Ayuda, resultasen imprescindibles para la

justificación de las inversiones y/o para el correcto desarrollo de las acciones subvencionadas.

10. El beneficiario/a deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
11. Cuando no se justificase la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de subvención, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido, sin perjuicio de la anulación del expediente si no se cumple la finalidad u objetivo aprobado en la concesión, acuerdo que deberá adoptar la Junta Directiva de Aider La Gomera.
12. En lo que respecta a la forma de acreditación de los puestos de trabajo creados y de los empleos mantenidos, el medio de justificación será certificación de la Seguridad Social, el Contrato Laboral o las hojas oficiales de salarios o nóminas del trabajador contratado, vida laboral.
13. En caso de que durante la ejecución del proyecto se generara algún tipo de documentación (estudios, folletos, carteles, soportes multimedia, etc.), habrán de entregarse ante Aider La Gomera en este momento los ejemplares que se hayan establecido en el Contrato de Ayuda, y siempre en un número mínimo de 2.
14. La justificación documental alcanzará los permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión o gasto de que se trate.
15. En acciones formativas, además de la justificación económica, la correspondiente justificación documental deberá incluir una Memoria de ejecución de la acción formativa, que tendrá, como mínimo, los siguientes apartados: programa definitivo de la acción formativa; datos del personal formador (nombre, titulación, módulos impartidos, etc.); listado de alumnos, acompañados de sus respectivas hojas de inscripción; duración final de la acción formativa (fechas y horas impartidas por módulo/temario); hojas de control de asistencia de alumnos; reportaje fotográfico en formato digital de los distintos módulos/acciones formativas; copia del material didáctico entregado a los participantes de la acción formativa.
16. La justificación incluirá una cuenta justificativa que vendrá acompañada de un informe realizado por un auditor o empresa de auditoria inscrita en el Registro Oficial de Autorías de Cuentas (ROAC). El alcance de dicho informe se recoge en el Anexo I-L .
17. Realizadas todas las comprobaciones necesarias se procederá a la certificación del expediente y se ordenará el pago de la subvención resultante, tras las comprobaciones oportunas y preceptivas a realizar por el Responsable Administrativo y Financiero (R.A.F.) del Programa LEADER en la Isla de La Gomera (Cabildo Insular de La Gomera).

18. Durante los 5 años posteriores a la justificación de las inversiones, el proyecto queda sujeto a los organismos de Control propios del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013.

BASE 11.- ABONO DE LA AYUDA.

1. Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente titularidad de la persona o entidad beneficiaria, que se declare en la solicitud de ayuda.
2. Una vez que se haya procedido a la justificación documental y material de la inversión, el Grupo procederá al abono del 15% de la ayuda, correspondiente a los Fondos Nacionales.
3. Conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 29 de diciembre, de presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias la financiación con cargo al FEADER (85%) se gestiona de forma extrapresupuestaria, por lo que esta parte se abonará directamente por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.
4. Una vez abonado el 15% correspondiente a los fondos nacionales, AIDER La Gomera dará traslado a la Autoridad de Gestión, Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería , Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, de la certificación del expediente y, en su caso, de la documentación complementaria que corresponda, al objeto de que, previas las comprobaciones pertinente, se efectúe el libramiento del pago de la subvención correspondiente a los fondos del FEADER a favor de la persona o entidad beneficiaria última por el Organismo Pagador.
5. Para el abono de la ayuda el Grupo podrá requerir a la persona o entidad beneficiaria que acredite otros extremos que resultasen necesarios para el correcto desarrollo y/o justificación de la actividad o inversión objeto de ayuda.
6. Podrán efectuarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas, y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a tales certificaciones, de tal manera que cada una de ellas no tenga un importe inferior a la cuarta parte de la inversión total aprobada.
7. No será responsabilidad del AIDER La Gomera cualquier demora en los pagos a beneficiarios/as por causa de retraso en las liquidaciones que deban efectuar los organismos pagadores o cualquiera de los organismos públicos implicados en la ayuda.
8. AIDER La Gomera queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de que se produzca una minoración de la cantidad total de ayuda concedida por ajustes o reducciones en la liquidación final del Programa, realizada por los organismos públicos cofinanciadores del mismo y no imputables a AIDER La Gomera.
9. En caso de que se produjese una minoración de los fondos públicos asignados al Programa, el Órgano de Decisión del Grupo acordará, en base a criterios coherentes con

el Programa Comarcal, el reparto de los fondos disponibles entre los Contratos de Ayuda en vigor que se viesen afectados por la misma.

BASE 12.- EXIGENCIAS

1. La Junta Directiva de Aider La Gomera podrá exigir garantías para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión de la subvención. Esta garantía se extenderá al 110% del importe a abonar en concepto de subvención, así como de los intereses de demora que puedan devengarse desde el abono de la ayuda y, en su caso, de los recargos correspondientes del procedimiento de apremio.
2. La garantía podrá constituirse en forma de aval solidario de entidades de crédito, sociedades de garantía o cualquier otra fórmula que garantice la devolución efectiva de las subvenciones cobradas indebidamente.
3. Los avales constituidos deberán tener validez hasta tanto se dicte resolución por la Junta Directiva de Aider La Gomera declarando finalizado el compromiso adquirido por el beneficiario/a, que no será inferior a 5 años posteriores a la certificación final del proyecto, y se acuerde su devolución.
4. La Junta Directiva de Aider La Gomera podrá exigir las garantías establecidas en la presente Base cuando concurran razones que lo justifiquen y siempre en caso de concesión de anticipo, y así le será comunicado a los beneficiarios/as.

BASE 13.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y REINTEGRO

1. El régimen sancionador de la materia regulada en la presente orden será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Son causas de reintegro, las previstas en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas concordantes.
3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio: se reintegrará la parte de ayuda cobrada en exceso, incrementada con los intereses legalmente establecidos.
4. En los casos de irregularidades y de recuperación de sumas indebidamente pagadas, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1848/2006, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la política agrícola común, y a la normativa nacional y autonómica de gestión de subvenciones.

BASE 14.- MARCO JURÍDICO

Las presentes bases están sujetas al cumplimiento de las siguientes normas:

1. Normativa Comunitaria:

- Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la Política Agraria Común (DOCE nº L 209, de 11-08-05).
- Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- Reglamento (CE) nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero del 2011 , por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural para el periodo 2007-2013 (Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006).

2. Normativa Estatal:

- Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino).
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre modernización de las explotaciones agrarias.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

- Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados pro el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Normativa Autonómica:

- PDR de Canarias 2007-2013, aprobado por Decisión de la Comisión Europea nº C (2008) 3835, de 17-07-08, y posterior modificación aprobada por el Comité de Desarrollo Rural de la Comisión el día 23 de noviembre de 2009.
- Orden de 31 de julio de 2008, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convoca para el año 2008 la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales desarrollo rural y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 (B.O.C. nº 160, de 11-08-08).
- Orden de 7 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se resuelve la Orden de 31 de julio de 2008, que convoca para el año 2008 la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales desarrollo rural y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 (B.O.C. nº 229, de 14-11-08).
- Convenio entre la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y el Grupo de Acción Local Aider La Gomera, para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.
- Régimen de Ayudas para la aplicación del eje 4 (Leader) del PDR de Canarias 2007-2013.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31-12-97).
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (D36/2009).
- Decreto 164/1994, de 29 de Julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Adenda del 30 de septiembre de 2013 de modificación del Convenio suscrito el 9 de julio de 2009 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y el Grupo de Acción Local Aider La Gomera para la aplicación del Eje 4 (Leader) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

BASE 15.- RECURSOS CONTRA LOS ACTOS Y ACUERDOS DEL GRUPO

Los/as titulares beneficiarios/as de las subvenciones concedidas bajo el marco del Enfoque LEADER Eje 4, dentro del Programa Comarcal de Desarrollo Rural de la Isla de La Gomera para el período 2007-2013, podrán recurrir ante la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, los acuerdos y actos del Grupo con los que se muestren disconformes.



ANEXO I-A:

MEDIDAS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA SU APLICACIÓN

EJE 1. MEDIDA 411. AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL

Medida	111. INFORMACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Líneas estratégicas en el Programa Insular de Desarrollo Rural	<ul style="list-style-type: none"> • Revitalización del sector primario. • Apoyo a las producciones locales. • Formación para el fortalecimiento y la diversificación del tejido empresarial y apoyo a la emprendeduría. • Difusión del Patrimonio Cultural y Natural. • Concienciación, sensibilización y educación ambiental.
Objetivos en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la información y el conocimiento por parte del sector agrario y los beneficios que aporta a la sociedad. • Mejorar la profesionalización del personal del sector agrario y alimentario. • Acciones de divulgación, información y formación agraria.
Inversiones y gastos subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a participantes en actuaciones de divulgación, información y formación, agraria y forestal. • Apoyo a entidades, públicas o privadas, organizadoras y ejecutoras de actividades de información, formación y divulgación, agraria y forestal, en las inversiones tangibles e intangibles que dichas actividades requieran. • El 25% de la actividad informativa y divulgativa deberá estar relacionada con temas ambientales. • La actividad formativa deberá integrar un módulo referido a temas ambientales. • Se establece en 15.000 euros el coste máximo de la actividad en los casos de formación. • Se establece en 20.000 euros el tope de gasto elegible anual para los proyectos de divulgación. • No será subvencionable la adquisición de material y equipos no fungibles.
Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> • Profesionales del sector agrario o agroalimentario. • Instituciones dedicadas a actividades de formación.
Ayuda máxima	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta el 100% del gasto subvencionable.
Inversión mínima	<ul style="list-style-type: none"> • 2.000,00 euros.
Posibles proyectos a modo de ejemplo (extraídos del	<ul style="list-style-type: none"> • Acciones de impulso al acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación a las empresas de transformación de productos locales.

Programa Insular de Desarrollo Rural)	<ul style="list-style-type: none"> • Programa formativo para sector primario. • Proyectos orientados al rescate y difusión de la cultura tradicional. • Divulgación de prácticas innovadoras e investigaciones científicas para la diversificación del sector primario. • Visitas técnicas. • Actividades de fomento de la agricultura ecológica. • Formación para la diversificación de las actividades agrarias. • Divulgación del uso de las nuevas tecnologías para el sector primario. • Cursos para la mejora ambiental de las explotaciones del sector primario. • Actividades de intercambio generacional. • Cursos, concursos de catas (vino, quesos, miel, etc.).
---------------------------------------	---

Medida	123. AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES
Líneas estratégicas en el Programa Insular de Desarrollo Rural	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a las producciones locales. • Revitalización del sector primario. • Mejora de la calidad de vida en núcleos rurales.
Objetivos en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias	<ul style="list-style-type: none"> • Que las empresas dedicadas o que pretendan dedicarse a la transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentario y forestal aumenten su competitividad y su eficiencia; siendo la iniciativa privada la que debe liderar y promover las diferentes iniciativas y proyectos. • Creación, ampliación o mejora de microempresas agroalimentarias para la transformación y/o comercialización de productos locales, incluida la producción artesana de productos de calidad
Inversiones y gastos subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> • Creación, ampliación o mejora de microempresas agroalimentarias para la transformación y/o comercialización de productos locales, incluida la producción artesana de productos de calidad: <ul style="list-style-type: none"> - Transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado de la UE (excepto los productos de pesca). - Desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con los productos relacionados en el Anexo I del Tratado de la UE. - Supeditado a lo que establezca la normativa comunitaria para cada inversión. • Las inversiones podrán ser tangibles o intangibles: <ul style="list-style-type: none"> - Mejora de bienes inmuebles que estén afecto al fin para el que se subvenciona la actuación. - Compra e instalación de nueva maquinaria y bienes de equipo, incluidos los programas informáticos necesarios. - Costes de honorarios profesionales, estudios de viabilidad,

	<p>adquisición de patentes y licencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos para el cumplimiento de nuevas normas comunitarias. • No se concederá ayudas a empresas en crisis, de acuerdo con la definición establecida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis. • Sólo podrán optar a la ayuda las inversiones que cumplan los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> - Tengan viabilidad económica. - No estén dirigidas al comercio minorista, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados. - No sean inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento. - Exista demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión. • Respondan a una necesidad estructural o territorial.
Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> • Microempresas agroalimentarias existentes o que se vayan a crear con el proyecto.
Ayuda máxima	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta el 75% del gasto subvencionable.
Inversión mínima	<ul style="list-style-type: none"> • 3.000,00 euros.
Posibles proyectos a modo de ejemplo (extraídos del Programa Insular de Desarrollo Rural)	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de marcas o figuras de protección. • Inversiones derivadas de la aplicación de mecanismos de mayor trazabilidad y seguridad alimentaria. • Desarrollar nuevos productos agroindustriales utilizando las materias primas (castañas, higos tunos, almendras, etc.). • Inversión en mejoras ambientales de las empresas agroalimentarias.

EJE 3. MEDIDA 413. CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL

Medida	311. DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS
Líneas estratégicas en el Programa Insular de Desarrollo Rural	<ul style="list-style-type: none"> • Mejora de la calidad de vida en núcleos rurales. • Revitalización del sector primario. • Apoyo a las producciones locales. • Apoyo a la emprendeduría y fortalecimiento y diversificación del tejido empresarial.
Objetivos en el Programa de Desarrollo Rural de	<ul style="list-style-type: none"> • Diversificar las actividades agrarias hacia no-agrarias, desarrollar actividad no agrarias y promover el empleo. • Diversificar la economía rural. • Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales.

Canarias	<ul style="list-style-type: none"> • Aumentar la renta de las familias agrícolas y/o de sus miembros.
Inversiones y gastos subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> • Equipamiento y adecuación de locales. • Gastos relacionados con la inversión (honorarios técnicos y de consultores, estudios de viabilidad y adquisición de derechos, patentes y licencias, gastos en promoción comercial al inicio de la actividad, siempre que no superen el 15% del coste total). • El beneficiario deberá estar realizando actividades agrarias en la explotación en el momento de la solicitud. • La actividad objeto de subvención deberá llevarse a cabo en el término municipal en el que se ubique la explotación agrícola del solicitante o, en su defecto y por motivos debidamente justificados, dentro de la Isla de La Gomera. • En el caso de actividades de servicios, cuyo mercado principal lo constituya la población de la misma localidad, se tendrá en cuenta el número de licencias de esa actividad existentes en el municipio en el momento de la solicitud, de forma que la actividad no sature el mercado.
Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> • Miembros de la unidad familiar de la explotación que esté realizando actividades agrícolas en la misma en el momento de la solicitud.
Ayuda máxima	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta el 100% del gasto subvencionable.
Inversión mínima	<ul style="list-style-type: none"> • 2.000,00 euros.
Posibles proyectos a modo de ejemplo (extraídos del Programa Insular de Desarrollo Rural)	<ul style="list-style-type: none"> • Valorización de los productos locales. • Comercio electrónico para la promoción y comercialización de las excelencias gastronómicas tradicionales. • Desarrollo de actividades formativas y educativas en las explotaciones agrícolas. • Adecuación y equipamiento de espacios en explotaciones para el desarrollo de actividades turísticas (se excluye el alojamiento) y otras que contribuyan a complementar la renta obtenida en la explotación (oferta de comercio y servicios, vinculadas a actividades artesanas, gastronomía, obras de arte, promoción de actividades turísticas locales, restauración, recepción de visitantes, degustación, punto de venta etc.).

Medida	312. AYUDA A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE MICROEMPRESAS
Líneas estratégicas en el Programa Insular de Desarrollo Rural	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a la emprendeduría y fortalecimiento y diversificación del tejido empresarial. • Mejora de la calidad de vida en núcleos rurales. • Apoyo a las producciones locales.
Objetivos en el Programa de Desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> • Diversificar las actividades agrarias hacia no agrarias, desarrollar actividades no agrarias y promover el empleo. • Diversificación de la economía rural.

Rural de Canarias	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales. • Potenciación de las actividades artesanales.
Inversiones y gastos subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de nuevas empresas o ampliación de empresas existentes (que aumenten la producción total o mejoren la productividad y el rendimiento global): <ul style="list-style-type: none"> - Equipamiento y adecuación de locales. - Adquisición de maquinaria y equipos nuevos, incluido el equipamiento informático. En casos justificados se podrán establecer condiciones para la adquisición de equipos usados. - Gastos relacionados con la inversión como honorarios de técnicos y asesores, estudios de viabilidad, o adquisición de derechos, patentes y licencias. - Mejora y modernización de los establecimientos de producción y venta de artesanía. - Empresas agroalimentarias: aquellos productos no incluidos en el Anexo I del tratado de la UE. • Sólo se financiarán aquellos comercios minoristas en los que la venta de productos agrícolas no supere el 50% de la cifra de negocios. • En el caso de actividades de servicios, cuyo mercado principal lo constituya la población de la misma localidad, se tendrá en cuenta el número de licencias de esa actividad existentes en el municipio en el momento de la solicitud, de forma que la actividad no sature el mercado.
Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> • Microempresas no agrarias: <ul style="list-style-type: none"> - Número de empleados menor de 10 y balance general no superior a 2 millones de euros. - Podrán ser personas físicas o jurídicas (incluidas las comunidades de bienes).
Ayuda máxima	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta el 100% de la inversión subvencionable.
Inversión mínima	<ul style="list-style-type: none"> • 4.000,00 euros.
Posibles proyectos a modo de ejemplo (extraídos del Programa Insular de Desarrollo Rural)	<ul style="list-style-type: none"> • Ampliación y mejora de microempresas de agroalimentarios para la transformación y/o la comercialización de productos locales. • Proyectos dirigidos a aumentar la calidad empresarial. • Potenciar y fomentar empresas en sectores tradicionales. • Establecimiento o modernización en las empresas de artesanía (presentación y la comercialización de los productos, etc.). • Creación de empresas de servicios a la población (servicio de limpieza y catering a domicilio para personas mayores y población en general; guarderías infantiles, atención a domicilio, preparación y reparto de comidas a empresas y domicilio, centros de formación en formación continua y nuevas tecnologías, etc.). • Creación de empresas de ocio y disfrute de la naturaleza (educación ambiental; libre como visitas guiadas, senderismo,

	<p>submarinismo etc.).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Creación de empresas de aprovechamiento y tratamiento de residuos agrícolas, forestales, etc. • Empresas de servicios a las empresas rurales (servicio técnico de reparación de maquinaria e instalaciones, organización de eventos, limpieza y mantenimiento de casas rurales, pequeños congresos o reuniones, etc.).
--	--

Medida	313. FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS
Líneas estratégicas en el Programa Insular de Desarrollo Rural	<ul style="list-style-type: none"> • Sostenibilidad turística. • Mejora de la calidad de vida en núcleos rurales. • Apoyo a la emprendeduría y fortalecimiento y diversificación del tejido empresarial.
Objetivos en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de rentas complementarias en las zonas de medianías de las islas. • Restauración del paisaje tradicional de las zonas rurales. • Creación de empleo con especial atención a mujeres y jóvenes.
Inversiones y gastos subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> • Mejora de la calidad de las casas y hoteles rurales, siempre y cuando ello no suponga la creación de nuevas plazas alojativas. • Infraestructuras a pequeña escala tales como centros de información o señalización de lugares e itinerarios turísticos. • Infraestructuras de recreo como las que dan acceso a las áreas naturales. • Desarrollo y/o comercialización de servicios relacionados con el turismo rural. • Construcción e instalación de infraestructuras destinadas al turismo. • Centros de información sobre el medio natural. • Servicios turísticos y de comercialización relacionados con el turismo rural. • Los alojamientos turísticos para mejoras de calidad deberán disponer de autorización definitiva para el ejercicio de la actividad turística expedida por el Cabildo Insular de La Gomera con anterioridad a 01/01/2005. • Los proyectos técnicos de obra para mejora de la calidad del alojamiento deberán contener medidas respetuosas con el medio ambiente en las siguientes materias: utilización de energías alternativas, aspectos bioclimáticos, reutilización de aguas, actuaciones de reciclaje y/o reutilización de residuos, y agricultura integrada.
Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> • Personas físicas y jurídicas (incluidas las comunidades de bienes, los Ayuntamientos y el Cabildo Insular)
Ayuda máxima	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta el 100% del gasto subvencionable.
Inversión	<ul style="list-style-type: none"> • 4.000,00 euros.

mínima	
Posibles proyectos a modo de ejemplo (extraídos del Programa Insular de Desarrollo Rural)	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo al turismo activo y de naturaleza. • Promoción conjunta coordinada del destino y las actividades. • Explotación del patrimonio arquitectónico para fines: didácticos e informativos, empresariales del sector. • Información sobre la localización de los artesanos y los puntos de venta. • Creación de rutas temáticas, itinerarios turísticos o circuitos etnográficos rurales. Por ejemplo: bodegas, artesanos, dulceros, fincas tradicionales, queserías, ganaderías, etc. • Campañas de promoción integradas. • Habilitar senderos para discapacitados. • Habilitar puntos de información en las instalaciones turísticas públicas y privadas, por ejemplo en restaurantes, casas rurales, etc. • Crear una red que integre los museos y centros temáticos de la isla, adecuando criterios de actividad comunes. • Inventario de servicios y recursos turísticos insular. • Elaboración y difusión de normas de protección general para visitantes. • Sistemas de información previa para el turista sobre el destino y sus particularidades. • Guía de recursos turísticos en varios idiomas. • Mejora en la calidad en casas rurales, principalmente mejoras ambientales. • Desarrollo y comercialización de servicios relacionados con el turismo. • Implantación de la Q de calidad en establecimientos turísticos. • Sitios Webs turísticos municipales en varios idiomas.

Medida	321. SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL
Líneas estratégicas en el Programa Insular de Desarrollo Rural	<ul style="list-style-type: none"> • Mejora de la calidad de vida en núcleos rurales. • Difusión del Patrimonio Cultural y Natural. • Sostenibilidad turística. • Formación para el fortalecimiento y la diversificación del tejido empresarial y apoyo a la emprendeduría. • Participación y cooperación.
Objetivos en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias	<ul style="list-style-type: none"> • Prestación de de servicios, la incorporación a las nuevas tecnologías de la información y comunicación, así como la mejora de la calidad de vida.
Inversiones y gastos subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> • Puntos de información dirigidos a la población local y servicios sociales, culturales y de ocio, relacionados con la mejora de la calidad de vida: <ul style="list-style-type: none"> - Mejora y modernización de las telecomunicaciones en el

	<p>medio rural.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implantación básica y suministro de energías alternativas en el medio rural. - Instalación de tele servicios, consulta electrónica y puesta en red de los agentes socioeconómicos. - Otras actuaciones innovadoras que contribuyan a la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales. <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de costes cubiertos: <ul style="list-style-type: none"> - Ejecución de las actuaciones aprobadas, compra de ordenadores y equipos informáticos, o de equipamiento de otra naturaleza. - Adquisición de patentes y licencias de infraestructuras, honorarios técnicos, estudios de viabilidad, siempre que no superen el 12% del coste total del proyecto. - Actividades que constituyan servicios a la población, con exclusión de gastos de funcionamiento de carácter permanente. • La ayuda a las inversiones se llevará a cabo en proyectos cuyos objetivos definidos sean coherentes con las necesidades territoriales y las dificultades estructurales caracterizadas en este Programa Comarcal de Desarrollo Rural de La Gomera, siendo verificada su elegibilidad por la Autoridad de Gestión (Dirección General de Desarrollo Rural).
Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> • Entidades locales, asociaciones sin ánimo de lucro y entidades entre cuyos fines se encuentre la promoción de los servicios elegibles.
Ayuda máxima	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta el 100% del gasto subvencionable.
Inversión mínima	<ul style="list-style-type: none"> • 4.000,00 euros.
Posibles proyectos a modo de ejemplo (extraídos del Programa Insular de Desarrollo Rural)	<ul style="list-style-type: none"> • Inversiones para mejorar y aumentar las infraestructuras sociales y culturales de los municipios. • Servicios de apoyo para la conciliación de la vida laboral y familiar (guarderías, centros de día, actividades extraescolares). • Servicios de ocio para personas con discapacidad. • Exposiciones itinerantes. • Aulas dinámicas de museos. • Programar actividades paralelas para niños cuando se programen cursos de formación para mujeres. • Materiales informativos descargables. • Creación de blogs temáticos. • Materiales informativos descargables. • Creación de blogs temáticos.

Medida	322. RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE POBLACIONES RURALES
Líneas estratégicas en el Programa	<ul style="list-style-type: none"> • Mejora de la calidad de vida en núcleos rurales. • Difusión del Patrimonio Cultural y Natural. • Investigación en Patrimonio Cultural y Natural.

Insular de Desarrollo Rural	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a la emprendeduría, fortalecimiento y diversificación del tejido empresarial.
Objetivos en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales, equiparándola al estándar urbano. • Creación, mejora y renovación de infraestructuras relacionadas con las mejoras de los servicios municipales. • Aumentar el grado de diversificación de la economía rural. • Mejorar las infraestructuras y servicios medioambientales y de uso público del medio natural.
Inversiones y gastos subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos innovadores de implantación y mejora de infraestructuras en núcleos de pueblos rurales. • Mejora de infraestructuras rurales en las zonas de influencia socioeconómica de los Espacios Naturales Protegidos. • Infraestructuras dirigidas a la protección y mejora del medio ambiente rural. • Rehabilitación, recuperación y puesta en valor de bienes patrimoniales rurales. • Tipo de costes cubiertos: <ul style="list-style-type: none"> - Ejecución de las actuaciones aprobadas, compra de ordenadores y equipos informáticos, o de equipamiento de otra naturaleza. - Adquisición de patentes y licencias de infraestructuras, honorarios técnicos, estudios de viabilidad, siempre que no superen el 12% del coste total del proyecto. • La ayuda a las inversiones se llevará a cabo en proyectos cuyos objetivos definidos sean coherentes con las necesidades territoriales y las dificultades estructurales caracterizadas en este Programa Comarcal de Desarrollo Rural de La Gomera, siendo verificada su elegibilidad por la Autoridad de Gestión (Dirección General de Desarrollo Rural).
Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> • Ayuntamientos, Cabildo Insular de La Gomera y grupo de acción local.
Ayuda máxima	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta el 100% del gasto subvencionable.
Inversión mínima	<ul style="list-style-type: none"> • 6.000,00 euros.
Posibles proyectos a modo de ejemplo (extraídos del Programa Insular de Desarrollo Rural)	<ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación, recuperación y puesta en valor de bienes patrimoniales. • Mejora y puesta en uso de los equipamientos existentes públicos y privados (baños públicos, parques infantiles, aparcamientos, señalización, accesos, etc.). • Proyectos de gestión del patrimonio. • Rehabilitación, recuperación y puesta en valor de bienes patrimoniales rurales. • Peatonalización y carril bici, micros ecológicos, sistemas mecánicos para las pendientes y aparcamientos periféricos.

Medida	323. CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL
Líneas estratégicas en el Programa Insular de Desarrollo Rural	<ul style="list-style-type: none"> • Concienciación, sensibilización y educación ambiental. • Difusión del Patrimonio Cultural y Natural. • Mejora de la calidad de vida en núcleos rurales. • Sostenibilidad turística.
Objetivos en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir al mantenimiento de la diversidad biológica de la zona y la puesta en valor de las singularidades y elementos paisajísticos propios de cada comarca de actuación.
Inversiones y gastos subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> • Conservación y mejora del patrimonio natural, y rehabilitación de senderos, miradores u otras infraestructuras enclavadas en áreas de interés natural o paisajístico. <ul style="list-style-type: none"> - Restauración y mejora de patrimonio arquitectónico, natural y cultural de las zonas rurales. - Infraestructuras y equipamiento, incluyendo honorarios de técnicos y consultores, adquisición de derechos, patentes y licencias, hasta un 12% del coste total. - Estudios y asistencias técnicas para mejorar el conocimiento de los recursos del patrimonio, para diseñar y llevar a cabo actuaciones de recuperación y valorización. - Campañas de sensibilización ambiental. • La ayuda a las inversiones se llevará a cabo en proyectos cuyos objetivos definidos sean coherentes con las necesidades territoriales y las dificultades estructurales caracterizadas en este Programa Comarcal de Desarrollo Rural de La Gomera, siendo verificada su elegibilidad por la Autoridad de Gestión (Dirección General de Desarrollo Rural).
Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> • Personas físicas y jurídicas (Ayuntamientos, Cabildo Insular de La Gomera, entidades privadas).
Ayuda máxima	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta el 100% del gasto subvencionable.
Inversión mínima	<ul style="list-style-type: none"> • 6.000,00 euros.
Posibles proyectos a modo de ejemplo (extraídos del Programa Insular de Desarrollo Rural)	<ul style="list-style-type: none"> • Programas de educación ambiental. • Campañas de comunicación y educación ambiental que abarquen a toda la ciudadanía. • Difusión de los valores patrimoniales entre la población para aumentar la autoestima colectiva. • Dotar de infraestructura y soportes telemáticos interpretativos a la red de senderos, de miradores y otras infraestructuras turísticas enclavadas en áreas de interés natural o paisajístico. • Intercambio cultural entre población de distintos municipios o de distintos territorios • Organización de excursiones para jóvenes a los espacios protegidos de los diferentes municipios.

	<ul style="list-style-type: none"> • Campaña de concienciación sobre reciclaje, la separación de la materia orgánica, la crisis energética, ahorro de agua etc. • Sensibilización a la población sobre el problema de la introducción de especies exóticas de flora y fauna. • Sensibilización para la prevención de incendios urbanos, rurales y forestales. • Sensibilización sobre la contaminación de los recursos naturales (aire, agua y suelo). • Sensibilización sobre las causas y consecuencias del avance de la desertificación insular. • Campaña de concienciación para valorizar el patrimonio tanto para los turistas como para la población local. • Realización de fichas formativas sobre patrimonio cultural y natural para agentes turísticos (taxis, bares, casas rurales, etc.). • Campaña de divulgación sobre la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos de La Gomera y la Red Natura 2000.
--	--

Medida	331. FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE AGENTES ECONÓMICOS QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN LOS ÁMBITOS CUBIERTOS POR EL EJE 3
Líneas estratégicas en el Programa Insular de Desarrollo Rural	<ul style="list-style-type: none"> • Cualificación para gestores y técnicos de entidades públicas y privadas del medio rural. • Formación para el fortalecimiento y la diversificación del tejido empresarial y apoyo a la emprendeduría. • Concienciación, sensibilización y educación ambiental. • Apoyo a la emprendeduría y fortalecimiento y diversificación del tejido empresarial. • Difusión del Patrimonio Cultural y Natural. • Innovación tecnológica e investigación para la diversificación de la economía.
Objetivos en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias	<ul style="list-style-type: none"> • Incrementar la capacidad para abordar estrategias locales. • Reforzar la coherencia territorial y sus sinergias. • Calidad d vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural. • Formación en cualificaciones adaptadas y nuevas para los agentes económicos en zonas rurales.
Inversiones y gastos subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> • Cursos y participación en programas de formación especializados, visitas técnicas, estancias en empresas u operadores con programa de aprendizaje definido, sesiones de información, talleres, manuales y material informativo específico para las condiciones del territorio y/o del objeto de la actividad. <ul style="list-style-type: none"> - Gastos derivados del profesorado, material didáctico y fungible. Alquiler y/o mantenimiento de locales, - Gastos de desplazamientos en viajes de estudio y visitas técnicas. - No será susceptible de ayuda la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad.

	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando las actividades lo requieran, los gastos elegibles podrán alcanzar las matrículas y los costes de la formación, los gastos de alojamiento y manutención, los gastos de transporte. • Se establece en 20.000 euros el coste máximo de la actividad.
Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> • Entidades del medio rural que demuestren capacidad suficiente y grupo de acción local.
Ayuda máxima	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta el 100 % del gasto subvencionable.
Inversión mínima	<ul style="list-style-type: none"> • 2.000,00 euros.
Posibles proyectos a modo de ejemplo (extraídos del Programa Insular de Desarrollo Rural)	<ul style="list-style-type: none"> • Fomento del asociacionismo entre los productores de agroalimentarios. • Divulgación e información en nuevas tecnologías (TIC). • Formar para la planificación. • Formación empresarial. • Formación para la coordinación. • Programas de formación especializados. • Herramientas de coordinación de la formación. • Investigar la “custodia del territorio” como fórmula para fomentar la rehabilitación de bancales. • Concienciación de la población sobre la importancia del turismo. • Concienciar a las entidades responsables de la importancia de un buen Plan de Residuos. • Concienciación de los políticos de apostar por las energías renovables. • Promoción de la implantación de Agendas 21 a través de seminarios dirigidos a cargos públicos y técnicos en todos los municipios. • Foro Insular de Etnografía. • Formación de técnicos para el fomento de planes e instrumentos de participación y dinamización social. • Formación de técnicos con competencias en la materia de gestión de los palmerales. • Formación específica a técnicos en temas patrimoniales (Seprona, Municipales, Guardia Civil, Agentes de Medio Ambiente, etc.). • Formación a los ADL (Agentes de Desarrollo Local • Formación de gerentes para gestionar a empresas asociativas de carácter rural con el fin de optimizar recursos y medios. • Programa formativo en temas de patrimonio para políticos y profesores. • Actividades de formación en temas técnicos. • Actividades de formación en temática económica. • Actividades de formación en gestión y planificación. • Actividades de formación en metodologías participativas. • Formación en habilidades de TIC. • Talleres de aumento de la autoestima para dar el paso a

	<p>emprender.</p> <ul style="list-style-type: none">• Formación de jóvenes para cubrir huecos de mercado como el sanitario, el turismo, o los servicios ambientales.• Formación para emprender, especialmente para mujeres.• Formación de los jóvenes del medio rural en senderismo, montañismo, guías locales de turismo, etc.• Formación continua (reciclaje) para los guías turísticos.• Becas para dietas, transportes y guarderías para apoyo en cursos fuera del municipio.• Fomento del cooperativismo.
--	---



ANEXO I-B: BAREMACIÓN

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN O BAREMACIÓN SEGÚN EL TIPO DE PROYECTO

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	TIPO DE INVERSIÓN	
		PRODUCTIVA	NO PRODUCTIVA
ADECUACIÓN DEL PROYECTO A OBJETIVOS Y NATURALEZA DEL PROGRAMA INSULAR	Alta	40	40
	Media	20	20
	Escasa	5	5
INTERRELACIÓN CON OTROS PROGRAMAS	Plan de Acción CETS	30	30
	Otros programas	10	10
CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO	General	3	3
	Insular	2	2
	Local	1	1
CREACIÓN DE EMPLEO	General	4	-
	Mujer, joven	6	-
MANTENIMIENTO DE EMPLEO	General	2	-
	Mujer, joven	3	-
CONTRIBUCIÓN A IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	Beneficia colectivos desfavorecidos	2	2
CONTRIBUCIÓN A LA SOSTENIBILIDAD	Social	5	6
	Económica	5	3
	Patrimonial	5	6
CONTRIBUCIÓN A REDUCIR LOS DESEQUILIBRIOS TERRITORIALES	Proyecto insular	3	3
	Proyecto local	1	1
	Revitalización poblaciones	1	1
CONTRIBUCIÓN A REDUCIR LOS DESEQUILIBRIOS PRODUCTIVOS	Recupera recursos ociosos	1	1
	Utiliza recursos endógenos	1	1
MODALIDAD DEL PROYECTO	Nueva actividad	2	1
	Mejora o modernización	1	-
OTROS CRITERIOS DEL PROYECTO	Proyecto de nuevas tecnologías	1	2
	Proyecto de mejora de la calidad	1	2

	Proyecto de mejora de la competitividad	1	2
	Proyecto en coordinación	1	2

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN O BAREMACIÓN SEGÚN EL TIPO DE PROMOTOR

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	TIPO DE INVERSIÓN	
		PRODUCTIVA	NO PRODUCTIVA
GARANTÍAS	Viabilidad técnica alta	3	3
	Viabilidad económica alta	3	-
	Viabilidad financiera	1	1
PROMOTOR	Asociación, fundación	3	5
	Empresa economía social, autónomo	3	3
	Empresa	2	1
	Administración pública	1	3
	Otros	1	1
OTROS CRITERIOS DEL PROMOTOR	Promotor menor de 40 años o mujer	3	3
	Promotor con 6 meses de domicilio en la isla	2	1
	Experiencia	1	1
	Promotor asociado a Aider La Gomera	-	1

Nota: Los criterios en negrita son acumulables (no excluyentes), tanto para criterios según tipo de proyecto como según tipo de promotor.

4. PUNTUACIÓN MÍNIMA QUE DEBE OBTENER UN PROYECTO

Proyectos Productivos	Criterios según Proyecto	45 puntos
	Criterios según Promotor	5 puntos
Proyectos No Productivos	Criterios según Proyecto	35 puntos
	Criterios según Promotor	5 puntos

5. CÁLCULO DE LA AYUDA

A todo proyecto que cumpla la puntuación mínima anterior se le garantiza una ayuda inicial mínima equivalente al 80% sobre el límite máximo de ayuda establecido en el Anexo I-A.

La puntuación obtenida en el baremo se pasará a términos porcentuales, teniendo en cuenta la puntuación máxima posible para proyectos productivos y no productivos.

Para obtener el porcentaje de ayuda final se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{AYUDA} = \text{Ayuda mínima garantizada} + \left[\frac{\text{Límite máximo de ayuda permitido según anexo I-A} - \text{Ayuda mínima garantizada}}{\text{Límite máximo de ayuda permitido según anexo I-A} - \text{Ayuda mínima garantizada}} \right] \times \text{Puntuación obtenida en el baremo}$$

AYUDA = 'Ayuda mínima garantizada' + [('Límite máximo de ayuda permitido según anexo I-A' - 'Ayuda mínima garantizada') x 'Puntuación obtenida en el baremo']

ANEXO I-C

   		SOLICITUD DE AYUDAS LEADER		REGISTRO DE ENTRADA <input type="text"/> <input type="text"/>				
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) Europa invierte en las zonas rurales		Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas		Grupo de Acción Local: Aider La Gomera				
Comunidad Autónoma: CANARIAS		C.I.F. G-38410791 N°		<u>NÚMERO DE EXPEDIENTE</u> <input type="text"/> <input type="text"/> . <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> . <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>				
TÍTULO DEL EXPEDIENTE:								
DATOS DEL TITULAR DE EXPEDIENTE	DNI o NIF	1 ^{er} apellido o razón social						
		2 ^o apellido	Nombre o clase de Entidad					
	Domicilio:							
	(municipio)	(calle o plaza y número o lugar)	(provincia)	Código Postal:	Teléfono:	(localidad)		
Número de Cuenta		Banco	Sucursal	Control	Número			
Representado por D./Dña. En su calidad de					DNI			
					(Alcalde, apoderado, presidente, etc.)			
MUNICIPIO/S EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN:			DATOS DE LA EMPRESA (último año) - Nº de trabajadores (media anual) - Volumen anual de negocio - Activo del balance					
			<table border="1" style="width: 100%; height: 30px;"> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> </table>					
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS:								
GASTOS DEL PROYECTO	MEDIDAS	PRESUPUESTO	MEDIDAS	PRESUPUESTO				
	111 Información y formación profesional al sector agrario y agroalimentario		322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales					
	123. Aumento Valor Añadido de los prod. agric. Y forestales		323. Conservación y mejora del patrimonio rural					
	311. Diversificación hacia actividades no agrícolas		331. Formación e información (ámbito del Eje 3)					
	312. Creación y desarrollo de microempresas		421. Cooperación interterritorial Canarias					
	313. Fomento de actividades turísticas		421. Cooperación interterritorial y Transnacional					
321. Servicios básicos a la población		431. Gastos de funcionamiento						
AYUDA QUE SOLICITA		euros						
OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O QUE VAYA A SOLICITAR:								

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Proyecto
- Memoria
- Presupuesto
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Licencia de obras, permisos, inscripciones o registros exigibles
- Documento acreditativo de la representación que ostenta
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto
- Plan de financiación
- Declaración de concurrencia o no con otras ayudas
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo
- Otros documentos:

EXPONE:

Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración Central y el Gobierno de Canarias para la concesión de las ayudas que solicita.

DECLARA:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 artículo 13 de la Ley 38/2003.

SE COMPROMETE A:

1. A comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualesquiera ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado establecido en el contrato de ayuda que se establezca.
3. Ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
4. Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo previsto, al menos durante cinco años a partir de su terminación.
5. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
6. Devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Grupo, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir con el mismo un Contrato de Ayudas en el que se expliciten las obligaciones asumidas como perceptor final de la ayuda concedida.

En, a de de

El Interesado (interesado o representante)

Fdo.:

* De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), le informamos que sus datos de carácter personal se han incorporado a un fichero cuyo responsable es Aider La Gomera, CIF G-38410791, con domicilio en c/ LOS ROSALES, S/N 38840 Vallehermoso - Isla de La Gomera - S/C Tenerife, con la finalidad de:

- Gestionarle las subvenciones solicitadas.
- Utilización de sus datos para estudios y trabajos que desarrolle Aider La Gomera.
- Oferta de servicios.

Si en el plazo de 30 días a contar desde la recepción de esta notificación no manifiesta lo contrario, entendemos que presta su consentimiento para que Aider La Gomera, trate sus datos.

En todo momento, podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y revocar las autorizaciones que hubiera dado para el uso de sus datos personales mediante carta acompañada de copia del Documento de Identidad, y dirigida a Aider La Gomera, CIF G-38410791, C/ LOS ROSALES, S/N, 38840, Vallehermoso - La Gomera - Canarias.

Los datos de carácter personal, contenidos en este documento podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento informático por este órgano administrativo, en el uso de las funciones que tiene asignadas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

* Los datos de las solicitudes que resulten beneficiarias de ayuda se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) 1290/2005 y al Reglamento 259/2008 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

ANEXO I-D: DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D./Dña., con DNI núm., en representación de, con domicilio en (calle, Avda., Plaza, Barrio, nº, etc.), municipio, en relación al Expediente de subvención al amparo del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 en la Isla de La Gomera, para el proyecto:

DECLARA

Que ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional, en relación con el proyecto indicado:

- No
- Si (detallar en la relación adjunta)

RELACIÓN DE AYUDAS OBTENIDAS O SOLICITADAS, PÚBLICAS O PRIVADAS				
Deben incluirse las solicitudes pendientes de resolución				
Entidad concedente	Descripción de la Ayuda	Solicitada	Concedida	Importe

Y SE COMPROMETE

A comunicar a AIDER La Gomera en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto o actuación objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en
a de de 20.....

ANEXO I-E: DECLARACIÓN DE COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD

D./Dña., con DNI núm., en representación de, con domicilio en (calle, Avda., Plaza, Barrio, nº, etc.), municipio, en relación al Expediente de subvención al amparo del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 en la Isla de La Gomera, para el proyecto:

DECLARA:

1. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en la Seguridad Social;
2. Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública o entidad responsable de la gestión de fondos públicos. En otro caso, se compromete a hacer constar en documento anexo las que ha solicitado y el importe de las mismas.
3. Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, o en su caso, hace constar el importe de las recibidas.
4. Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por cualquiera de los órganos de la Administración Pública.
5. Que no ha recibido, para éste u otros proyectos, alguna otra ayuda en concepto de “minimis” de cualquier Administración Pública o de entidades responsables de la gestión de fondos públicos. En caso contrario, se hace constar en documento anexo las que ha solicitado y el importe de las recibidas.
6. Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de las ayudas, en los términos previstos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
7. Que se compromete a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención y a justificar el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable.
8. Que se compromete a aportar a Aider La Gomera los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
9. Que se someterá al régimen de controles establecido en el Reglamento (CE) 1975/2006 y, en concreto, a los controles administrativos y sobre el terreno a realizar por Aider La Gomera, por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma Canaria, la Intervención General del Estado y por los organismos competentes de la Unión Europea, comprometiéndose a colaborar en dichos controles e inspecciones y a proporcionar cualquier documentación que se considere necesaria.
10. Que se compromete a mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda así como los compromisos materiales derivados del mismo al menos, durante 5 años posteriores a la certificación de la finalización del proyecto;
11. Que se compromete a publicitar el proyecto auxiliado con los anagramas, escudos, placas o vallas que, en función de las características de la inversión o gasto determine AIDER La Gomera;
12. Que se compromete a proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
13. Cualquier otra obligación que legalmente corresponda como beneficiario de subvenciones públicas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en
a de de 20.....

A través de la siguiente diligencia, el/la funcionario/a que suscribe da fe del otorgamiento, en este acto, de la declaración responsable contenida en el cuerpo del presente escrito.

El/la Solicitante/a

Fdo. El/la Funcionario/a

ANEXO I-F: DECLARACIÓN DE CREACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO

D./Dña., con DNI
 núm., en representación de
 con domicilio en (calle, Avda., Plaza, Barrio, nº, etc.)
, municipio,
 en relación al Expediente de subvención al amparo del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 en la
 Isla de La Gomera, para el proyecto:

.....

DECLARA

Que el plan de creación (1) y consolidación (2) de empleo previsto con el proyecto para el que se solicita la ayuda, va a ser el siguiente que se detalla a continuación:

- (1) Creación de empleo implica generación de puestos de trabajo nuevos (fijos, eventuales, a tiempo parcial o completo), y que se produzcan en el periodo comprendido entre la solicitud de la ayuda y la extinción del contrato de subvención (5 años a partir de la certificación final).
- (2) Consolidación de empleo implica mayor estabilidad en el empleo: pasando de eventual a fijo, de media jornada a jornada completa, etc.

EMPLEO		HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
		Menores de 25 años	Menores de 25 años	Mayores de 25 años	Mayores de 25 años	
Nº de empleos a crear	Fijos					
	Eventuales					
Nº de empleos a consolidar	Fijos					
	Eventuales					
TOTAL	Fijos					
	Eventuales					

Observaciones:

Y para que así conste, firmo la presente declaración en
, a de de 20.....

ANEXO I-G: DECLARACIÓN DE MÍNIMIS

D./Dña., con DNI
núm., en representación de
con domicilio en (calle, Avda., Plaza, Barrio, nº, etc.)
....., municipio
en relación al Expediente de subvención al amparo del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 en la
Isla de La Gomera, para el proyecto:

.....

DECLARA

Primero:

- No haber recibido ayudas “de mínimos”.
- Haber recibido ayudas “de mínimos” con fecha, por la cantidad de euros,
procedentes de
(Organismo), según el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de
2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

Segundo: Comprometerme formalmente a comunicar al Grupo de Acción Local Aider La Gomera,
hasta la fecha de resolución de la ayuda LEADER, las ayudas de mínimos que reciba en ese plazo.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en
....., a de de 20.....

ANEXO I-H: DECLARACIÓN DE MICROEMPRESA

D./Dña., con DNI
núm., en representación de
con domicilio en (calle, Avda., Plaza, Barrio, nº, etc.)
....., municipio
en relación al Expediente de subvención al amparo del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 en la
Isla de La Gomera, para el proyecto:

.....
DECLARA que cumple los requisitos para tener la consideración de MICROEMPRESA (1).

Rellene los datos siguientes para la determinación de los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas para la consideración de microempresa según lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas DOCE L 124 de 20.5.2003, p.36):

Tipo de empresa: Autónoma. Asociada. Vinculada.

Nº Trabajadores actuales:		Fecha de constitución:	
Volumen de negocio anual: (2)		Balance General: (2)	

(1) Se entenderá por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular. Los efectivos y límites financieros que definen la categoría microempresa son una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

(2) En el caso de empresas asociadas o vinculadas se deberá realizar el cálculo de estos límites según lo dispuesto en el artículo 6 del anexo I de la citada Recomendación, teniendo en cuenta los datos financieros de todas las empresas participes.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en
....., a de de 20.....



ANEXO I-J

MODELO DE MEMORIA PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS

El objeto de la presente memoria es acogerse a las subvenciones previstas en el Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2007-2013, en la Isla de La Gomera

TÍTULO DEL PROYECTO:

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón Social:			
DNI / CIF:			
Domicilio Fiscal:			
Localidad:		Código Postal:	
Teléfono fijo:		Fax:	
Teléfono móvil:		e-mail entidad:	

Rellenar sólo en caso de persona jurídica

Representante:			
D.N.I:			
Dirección:			
Localidad:		Código Postal:	
Teléfono fijo:		Fax:	
Persona de contacto:		Teléfono contacto:	
Teléfono de contacto:		e-mail de contacto:	
Clase de entidad (Microempresa, Organización no lucrativa, Admón. Pública, Promotor individual...)			
Actividad Empresarial (Epígrafe IAE):			
Datos Económicos Básicos del último ejercicio económico cerrado			
Nº de socios:		Activo del Balance / Presupuesto Anual:	
Nº trabajadores (media anual):		Volumen Anual de negocio (€):	
Experiencia previa del solicitante:			
Motivaciones del proyecto:			



1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO
Localización geográfica detallada:
Breve resumen descriptivo del proyecto:
Objetivos del proyecto:
Elementos de valor añadido del proyecto <ul style="list-style-type: none">• Innovación:<ul style="list-style-type: none">▪ Innovación Tecnológica.▪ Innovación Insular.▪ Innovación Local.▪ Contribución al desarrollo de nuevos yacimientos de empleo.
Planificación de ejecución del proyecto <ul style="list-style-type: none">• Fecha prevista de inicio de inversiones:• Duración prevista de ejecución de inversiones:• Fecha prevista finalización:• Fecha prevista de comienzo de actividad empresarial, en su caso:
Importe de la inversión total en euros: Ayuda solicitada: Otras ayudas solicitadas o concedidas: Financiación externa solicitada o concedida:
Permisos concedidos de carácter público y/o privado necesarios para ejecutar el proyecto.



2. PRESUPUESTO DE INVERSIONES DEL PROYECTO

Presupuesto de inversiones:

CONCEPTOS	IMPORTE € (sin IGIC)	IMPORTE € (IGIC incluido)
C. EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO		
Maquinaria de proceso y utillaje		
Equipos de medida, control y seguridad		
Mobiliario y enseres		
Equipos para proceso de información		
Otros equipamientos-bienes de equipo		
D. MARKETING INICIAL		
Diseño de imagen		
Diseño de material promocional		
Diseño y registro de marcas y productos		
Otros gastos de marketing inicial		
E. OTRAS INVERSIONES		
F. TRABAJOS DE INGENIERÍA DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN TÉCNICA		
Visado proyecto Técnico		
Gastos de Gestoría		
Asistencia técnica		
Otros gastos de ingeniería y asistencia de proyectos		
G. LICENCIAS		
TOTAL INVERSIONES PROYECTO		



3.	SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO
3.1	SOSTENIBILIDAD SOCIAL
Contribución a la igualdad de oportunidades:	
Contribución a la reducción de desigualdades entre población urbana y rural:	
Justificación de la necesidad social y apoyos a la ejecución del proyecto:	
Proyecto en Coordinación:	
3.2	SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
Contribución a la diversificación de la base económica del medio rural	
Contribución a la articulación de sinergias económicas	
Mejora de la competitividad	
Impacto y contribución a reducir los desequilibrios territoriales y productivos	
<ul style="list-style-type: none">• Recuperación recursos ociosos.• Utilización recursos endógenos.	
3.3	SOSTENIBILIDAD PATRIMONIAL
Mejora de la calidad:	



Justificación de la necesidad y problemática ambiental del proyecto:
Beneficio ambiental:
Impacto ambiental de la actividad y medidas correctoras:



4. VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO

Características de los elementos de inversión:

Recursos humanos previstos

Nivel de empleo:

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		Menores de 25 años	Mayores de 25 años	Menores de 25 años	Mayores de 25 años	
Nº de empleos a crear (nuevos contratos / nuevas altas de autónomo)	Fijos / Indefinidos					
	Eventuales					
Nº de empleos a consolidar (están dados de alta actualmente)	Fijos / Indefinidos					
	Eventuales					

Observaciones al empleo
(Características del empleo. En caso de empleo eventual, tiempos y tipos de contratos, otras especificaciones de autónomos, efecto sobre el empleo indirecto, etc.)

Correspondencia entre el dimensionamiento proyectado de las inversiones y las necesidades a cubrir por las mismas:



5. VIABILIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO

Plan de financiación del proyecto :

Procedencia de los fondos para hacer frente al proyecto:

	IMPORTE	%
SUBVENCIÓN LEADER (la que solicita)		
CRÉDITOS Y/O PRESTAMOS FINANCIEROS		
OTRAS SUBVENCIONES		
OTROS FONDOS (especificar)		
APORTACIÓN PRIVADA		
TOTAL		

Notas respecto a la financiación del proyecto

Ayudas solicitadas y /o concedidas para el presente proyecto:

Estructura del accionariado (en caso de sociedades, reparto de las acciones / participaciones):

Otras consideraciones a tener en cuenta:

Previsión de Tesorería:

INGRESOS	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Ventas productos						
Subvenciones						
Otros cobros						
(1) TOTAL COBROS						
PAGOS	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Proveedores						
Sueldos y Salarios						
Seguridad Social						
Impuestos y tasas						
Comisiones						
Publicidad y propaganda						
Alquileres						
Suministros						
Mantenimiento y reparaciones						
Servicios exteriores						
Gastos de transporte						
Intereses de créditos						
Devolución de créditos						
Otros pagos						
(2) TOTAL PAGOS						
(3) DIFERENCIA (1)-(2)						



(4) SALDO EJERCICIO ANTERIOR	0,00						
(5) SALDO FINAL (3)+(4)							
Notas respecto a las previsiones de tesorería (precio unitario del producto-servicio, producción anual estimada-nº de servicios prestados, etc.)							

6. OTRAS ACTUACIONES FUTURAS QUE PUDIERA CONLLEVAR ESTA ACTUACIÓN

7. OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO QUE DESEE HACER CONSTAR

Y para que conste a efectos de la solicitud de ayuda del Eje 4 (FEADER) del Plan de Desarrollo Rural 2007-2013, firmo la presente memoria en a de de 200...

El Solicitante / Representante
(firma y sello)

NOTA.- AIDER La Gomera, como entidad responsable de la gestión de estas ayudas podrá solicitar más información sobre alguno/s de los aspectos recogidos en la presente memoria.



ANEXO I-K

MODELO DE MEMORIA PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

El objeto de la presente memoria es acogerse a las subvenciones previstas en el Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2007-2013, en la Isla de La Gomera.

TÍTULO DEL PROYECTO:

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón Social:			
DNI / CIF:			
Domicilio Fiscal:			
Localidad:		Código Postal:	
Teléfono fijo:		Fax:	
Teléfono móvil:		e-mail entidad:	

Rellenar sólo en caso de persona jurídica

Representante:			
D.N.I:			
Dirección:			
Localidad:		Código Postal:	
Teléfono fijo:		Fax:	
Persona de contacto:		Teléfono contacto:	
Teléfono de contacto:		e-mail de contacto:	
Clase de entidad (Microempresa, Organización no lucrativa, Admón. Pública, Promotor individual...)			
Actividad Empresarial (Epígrafe IAE):			
Datos Económicos Básicos del último ejercicio económico cerrado			
Nº de socios:		Activo del Balance / Presupuesto Anual:	
Nº trabajadores (media anual):		Volumen Anual de negocio (€):	
Experiencia previa del solicitante:			
Motivaciones del proyecto:			



1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO
Localización geográfica detallada:
Breve resumen descriptivo del proyecto:
Objetivos del proyecto:
Elementos de valor añadido del proyecto <ul style="list-style-type: none">• Innovación:<ul style="list-style-type: none">▪ Innovación Tecnológica.▪ Innovación Insular.▪ Innovación Local.▪ Contribución al desarrollo de nuevos yacimientos de empleo.
Planificación de ejecución del proyecto <ul style="list-style-type: none">• Fecha prevista de inicio de inversiones:• Duración prevista de ejecución de inversiones:• Fecha prevista finalización:• Fecha prevista de comienzo de actividad empresarial, en su caso:
Importe de la inversión total en euros: Ayuda solicitada: Otras ayudas solicitadas o concedidas: Financiación externa solicitada o concedida:
Permisos concedidos de carácter público y/o privado necesarios para ejecutar el proyecto.



2. PRESUPUESTO DE INVERSIONES DEL PROYECTO

Presupuesto de inversiones:

CONCEPTOS	IMPORTE € (sin IGIC)	IMPORTE € (IGIC incluido)
C. EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO		
Maquinaria de proceso y utillaje		
Equipos de medida, control y seguridad		
Mobiliario y enseres		
Equipos para proceso de información		
Otros equipamientos-bienes de equipo		
D. MARKETING INICIAL		
Diseño de imagen		
Diseño de material promocional		
Diseño y registro de marcas y productos		
Otros gastos de marketing inicial		
E. OTRAS INVERSIONES		
F. TRABAJOS DE INGENIERÍA DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN TÉCNICA		
Visado proyecto Técnico		
Gastos de Gestoría		
Asistencia técnica		
Otros gastos de ingeniería y asistencia de proyectos		
G. LICENCIAS		
TOTAL INVERSIONES PROYECTO		



Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Aguas



CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

3.	SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO
3.1	SOSTENIBILIDAD SOCIAL
Contribución a la igualdad de oportunidades:	
Contribución a la reducción de desigualdades entre población urbana y rural:	
Justificación de la necesidad social y apoyos a la ejecución del proyecto:	
Proyecto en Coordinación:	
3.2	SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
Contribución a la diversificación de la base económica del medio rural	
Contribución a la articulación de sinergias económicas	
Mejora de la competitividad	
Impacto y contribución a reducir los desequilibrios territoriales y productivos	
<ul style="list-style-type: none">• Recuperación recursos ociosos.• Utilización recursos endógenos.	
3.3	SOSTENIBILIDAD PATRIMONIAL



Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Aguas



CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Mejora de la calidad:

Justificación de la necesidad y problemática ambiental del proyecto:

Beneficio ambiental:

Impacto ambiental de la actividad y medidas correctoras:



4. VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO	
Características de los elementos de inversión:	
Recursos humanos previstos	
Correspondencia entre el dimensionamiento proyectado de las inversiones y las necesidades a cubrir por las mismas:	



5. VIABILIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO

Plan de financiación del proyecto :

Procedencia de los fondos para hacer frente al proyecto:

	IMPORTE	%
SUBVENCIÓN LEADER (la que solicita)		
CRÉDITOS Y/O PRESTAMOS FINANCIEROS		
OTRAS SUBVENCIONES		
OTROS FONDOS (especificar)		
APORTACIÓN PRIVADA		
TOTAL		

Notas respecto a la financiación del proyecto

Ayudas solicitadas y /o concedidas para el presente proyecto:

Estructura del accionariado (en caso de sociedades, reparto de las acciones / participaciones):

Otras consideraciones a tener en cuenta:

Presupuesto de gasto:

CONCEPTOS	IMPORTE € (excluido IGIC)	IMPORTE € (IGIC incluido)
TOTAL INVERSIONES PROYECTO		

Destinatarios o usuarios:



6.	OTRAS ACTUACIONES FUTURAS QUE PUDIERA CONLLEVAR ESTA ACTUACIÓN

7.	OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO QUE DESEE HACER CONSTAR

Y para que conste a efectos de la solicitud de ayuda del Eje 4 (FEADER) del Plan de Desarrollo Rural 2007-2013, firmo la presente memoria en a de de 20....

El Solicitante / Representante
(firma y sello)

NOTA.- AIDER La Gomera, como entidad responsable de la gestión de estas ayudas podrá solicitar más información sobre alguno/s de los aspectos recogidos en la presente memoria.

ANEXO I-L: NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE AUDITOR CON LA CUENTA JUSTIFICATIVA SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 36/2009

1. La acreditación de las inversiones realizadas y del pago del coste correspondiente se efectuará mediante la presentación de una cuenta justificativa con informe auditor.

La justificación realizada a través de auditoría no implica, bajo ningún concepto, la exoneración, respecto de los beneficiarios, del cumplimiento de la obligación de conservar toda la documentación contable que haga fe de cada uno de los gastos y pagos realizados.

2. La auditoría deberá realizarse por personas físicas o jurídicas, inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El Auditor de Cuentas está sometido a la potestad sancionadora del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas conforme al régimen sancionador establecido en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, sin perjuicio de la responsabilidad civil ante el beneficiario de la subvención en el ámbito de su relación contractual privada, de la responsabilidad penal del Auditor en caso de falsedades documentales o delitos contra la Hacienda Pública por fraude en subvenciones de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

La responsabilidad del auditor se circunscribe a realizar su trabajo de acuerdo con la normativa vigente, y en particular de conformidad con la Orden Ministerial EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 125 de 25.5.07), y con la Sección Tercera del Capítulo IV del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En consecuencia, deberá llevar a cabo los procedimientos establecidos en dichas normas y, en su caso, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la resolución de concesión de la subvención.

3. El Auditor de Cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil (tal como socio, administrador o apoderado) o laboral con empresas intermediarias con las que contrate el beneficiario ni tener una relación laboral por cuenta ajena con el beneficiario, así como no podrá incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley de Auditoría de Cuentas debiendo cumplir los requisitos de independencia del Código de ética para los contables profesionales. Para lo cual habrá de presentar una declaración responsable según el MODELO I.

Si como consecuencia de la actividad de comprobación realizada por la Intervención General se derivase la exigencia de un reintegro a un beneficiario cuya justificación ha revestido la modalidad de cuenta justificativa con informe auditor, se podrá poner en conocimiento de las corporaciones profesionales de los auditores dicha circunstancia.

4. Equipo auditor:

En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por el órgano concedente.

Para contratar al equipo auditor el grupo de acción local deberá contar con la aprobación por escrito de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual remitirá su solicitud acompañada de la documentación que demuestren cumplir los requisitos de solvencia técnica y profesional, así como la compatibilidad del equipo auditor, según el artículo 27 apartado 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.09).

El equipo auditor deberá demostrar previamente a su contratación por el grupo de acción local (GAL) solvencia técnica y profesional adecuada para los trabajos, así como su compatibilidad.

La documentación que debe presentar será la siguiente:

A. Relación del personal.

El auditor deberá aportar una relación nominal de los componentes del equipo de trabajo, distribuidos por categorías profesionales. El equipo de trabajo estará formado por profesionales con la experiencia y conocimientos adecuados a las tareas asignadas.

B. Experiencia y solvencia técnica o profesional.

Para acreditar la experiencia específica del auditor en controles efectuados en el ámbito del Fondos Agrícolas (FEADER Y FEAGA) o los Fondos Estructurales o del Fondo de Cohesión se deberá demostrar la realización, en el citado ámbito, de trabajos a lo largo de los tres últimos ejercicios. Este requisito se documentará mediante una relación que incluya importe, fechas y beneficiarios de los citados trabajos.

C. Requisitos a cumplir por el auditor o equipo de trabajo.

a) Experiencia profesional del Auditor o en su caso del Socio-Director y del Gerente.

- Se exigirá al Auditor y en su caso al Socio-Director y Gerente propuesto certificado que acredite la inscripción como auditor en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas durante un período mínimo de tres años.
- Acreditación de los servicios realizados, incluyendo importe, fechas y beneficiarios, para la experiencia específica en trabajos de auditoría en el ámbito de Fondos Europeos a lo largo de los tres últimos años.

b) En su caso, experiencia profesional del Jefe de equipo propuesto.

- Relación de los servicios realizados, incluyendo importe, fechas y beneficiarios, para la experiencia específica en trabajos de auditoría en el ámbito de Fondos Europeos a lo largo de los tres últimos años.
- Se exigirá al Jefe de equipo titulación académica superior, acreditado mediante la presentación del correspondiente título.

D. Incompatibilidades.

A efectos de incompatibilidad, se estará a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, y en el artículo 36 del Real Decreto 1.636/1990, de 20 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley de Auditoría de Cuentas. En particular, se atenderá a las siguientes incompatibilidades:

- Haber participado en actividades relacionadas con el asesoramiento y la gestión de las subvenciones objeto de control.
- Haber sido auditor de Cuentas Anuales de la entidad Auditada.
- Haber realizado trabajos de control en la certificación de cuentas del FEADER.

En materia de independencia e incompatibilidades, diligencia profesional, secreto profesional, honorarios, papeles de trabajo y deber de custodia, el auditor quedará sometido a la Orden Ministerial EHA/1434/2007 y, a lo previsto en la normativa vigente de auditoría de cuentas (Real Decreto 1.636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas). El auditor contratado deberá acreditar mediante declaración jurada de estos requisitos legales.

5. Excepciones:

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, circunstancia que ha de estar recogida en el informe de auditoría, la revisión de la cuenta justificativa podrá llevarla a cabo el mismo auditor.

No obstante lo previsto anteriormente, se podrá apreciar que no concurre causa de incompatibilidad, siempre que dichas actividades hayan sido realizadas por un área de actividad o de negocio independiente dentro de la estructura organizativa del licitador, o sean realizadas por socios diferentes de los que hayan de realizar los controles que se licitan, y el licitador acredite que dispone de los procedimientos adecuados para garantizar la independencia.

6. Comprobaciones:

El Auditor debe comprobar que todos los gastos solicitados o justificados por el beneficiario en su solicitud corresponde a los gastos subvencionables de acuerdo con el anexo 1, que son correctos ("exactitud"), que se han producido ("realidad"), y se han abonado de conformidad con las estipulaciones de la convocatoria de subvenciones y admisibles e invertidos de conformidad con las estipulaciones del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) ("elegibilidad"). Se hará declaración expresa de que dichos gastos cumplen con las exigencias establecidas en la normativa, estatal y autonómica aplicable. En especial se comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en el régimen de ayudas para la aplicación del eje 4 (LEADER) el Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2007 a 2013.

Fruto de lo anterior, el Auditor debe aportar, no sólo un informe de la justificación económica, sino también un informe de análisis de los hechos con respecto a los procedimientos llevados a cabo. Este compromiso ha de ser acorde al Código de ética para contables profesionales de la IFAC, junto con la estricta observancia de las directrices recogidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE nº 125, de 25.5.07), por la que se aprueba la Norma de Actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de Cuentas Justificativas de Subvenciones, en el ámbito del Sector Público Estatal. Exigiéndosele, además, que cumpla los requisitos de independencia del Código de ética para los contables profesionales y de la Recomendación de la Unión Europea de 16 de mayo de 2002 sobre "Independencia de los auditores de cuentas en la UE" (2002/590/CE).

7. Normativa de aplicación:

Será de aplicación, con carácter general, toda aquella normativa que complemente o desarrolle cualquiera de las citadas.

En lo que respecta a las normas de actuación de las entidades Auditoras, será de aplicación lo previsto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la Norma de Actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 125, de 25.5.07). Así como la Recomendación de la Unión Europea de 16 de mayo de 2002 sobre "Independencia de los auditores de cuentas en la UE" (2002/590/CE).

A) REGLAMENTOS EUROPEOS RELATIVOS AL FEADER:

- a) Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común.
- b) Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- c) Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- d) Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural. (En vigor hasta 31.12.2010).
- e) Reglamento (UE) nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- f) El Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación comprendido entre los años 2007 y 2013.

B. NORMATIVA NACIONAL Y AUTONÓMICA:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.03).
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (BOE nº 176, de 25.7.06).

- c) Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE nº 261, de 31.10.07).
- d) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE. nº 118, de mayo 2009).
- e) Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- f) Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.09).
- g) Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Aguas y el Grupo de Acción Local.
- h) Bases reguladoras y convocatorias del grupo de acción local por las que se ha concedido la subvención al beneficiario.

8. Alcance de la auditoria:

La auditoria recogerá, de forma literal, el alcance siguiente:

- 8.1. La auditoria ha de alcanzar a la actividad del grupo y a la corrección de sus actuaciones con los beneficiarios finales.
- 8.2. La correspondencia de los gastos subvencionables de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, sin más limitaciones que las derivadas de las normativas comunitaria, nacional y autonómica aplicables.
- 8.3. Justificar el presupuesto del proyecto para lo que habrá de partirse de los siguientes conceptos:
 - 1. Coste Total del Proyecto: suma de todos los gastos del proyecto, incluyéndose tanto el importe de la subvención otorgada, como el posible importe de cofinanciación a aportar por el Beneficiario.
 - 2. Importe de subvención: importe de la subvención otorgada al Beneficiario, con especificación del porcentaje de cofinanciación del FEADER.
 - 3. La justificación económica tomará como base el contenido exacto de la memoria económica de la subvención vigente en el momento de finalizar la misma.
 - 4. Justificación de los gastos producidos, el Beneficiario deberá justificar el Coste Total del Proyecto. De no justificarse el Coste Total, se devengará un deber de reintegro parcial, a partir de la Certificación presentada por la Entidad Auditora.
 - 5. Todos los gastos deberán estar acompañados de la correspondiente acreditación de su pago efectivo, de conformidad con lo establecido más adelante.
 - 6. En todo caso, la ayuda pública no superará el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el beneficiario.
 - 7. Que entre los gastos no sean declarados como subvencionables los siguientes:
 - a) Los intereses deudores, salvo que sean objeto de ayuda en forma de bonificación de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.5 del Reglamento (CE)1698/2005.
 - b) Los gastos financieros, excepto los inherentes a los préstamos con interés bonificado a que se refiere el punto anterior y, en los términos previstos en las bases reguladoras de la subvención, los que estén directamente relacionados con la actividad y sean indispensables para la ejecución del proyecto.
 - c) Los gastos de garantía bancaria, salvo en los supuestos que expresamente determinen las bases reguladoras de la subvención.
 - d) El Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario salvo que, no siendo recuperable, sea soportado de forma efectiva y definitiva por el sujeto pasivo. El Estado, las comunidades autónomas, las provincias, los municipios y los demás organismos de Derecho público tendrán la condición de sujeto pasivo en cuanto a las actividades u operaciones en las que no actúen como autoridades públicas, considerándose que

un organismo de Derecho público efectúa actividades en las que actúa como autoridad pública cuando esas actividades se desarrollan bajo el régimen especial que le es aplicable.

e) La vivienda, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean que pueden ser objeto de subvención en las medidas de primera instalación de agricultores jóvenes, diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural, reguladas en los artículos 20.a).ii), 52.a).i), 52.a).iii) y 52.b).iii), respectivamente, del Reglamento (CE) 1698/2005.

f) La adquisición de terrenos, excepto cuando se prevea en las bases reguladoras para alguna de las medidas del programa de desarrollo rural, en cuyo caso, salvo en la medida de primera instalación de agricultores jóvenes regulada en el artículo 20.a).ii) del Reglamento (CE) 1698/2005, le será de aplicación lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 de la directriz nº 8.

g) Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.

h) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.

i) Los gastos de procedimientos judiciales.

j) En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación. No obstante, la compra de animales podrá ser subvencionable cuando tenga por objeto la reconstrucción del potencial productivo afectado por daños catastróficos.

k) Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.

l) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:

- Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.

- Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.

- Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionabilidad por la autoridad de gestión.

m) Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:

- Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.

- Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

n) Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25 por cien del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

o) Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 % o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 % del valor del edificio nuevo. En el caso de adquisición de maquinaria, las bases reguladoras podrán prever la subvencionabilidad del incremento de potencia, prestaciones o capacidad de producción.

p) Los gastos anteriores a la solicitud de la ayuda o del acta de no inicio, si ésta es anterior a aquélla. Las bases reguladoras de las ayudas podrán prever la subvencionabilidad de gastos o inversiones anteriores, como los necesarios para la primera instalación de agricultores jóvenes,

o los realizados exclusivamente a título de acopio de máquinas, aparatos o materiales de construcción, siempre que el montaje, instalación o incorporación “in situ” no hayan tenido lugar antes de la presentación de la solicitud o del levantamiento del acta de no inicio, así como los correspondientes a honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes o licencias y obtención de permisos.

8. Se realizará una verificación material que asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados.

9. Comprobación de que se han realizado las inversiones incluidas en el objeto de la subvención, cuyo coste se solicita por el beneficiario mediante la revisión de todas las facturas:

- Las facturas están relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en que se especifique de cada una, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.

- Que las facturas son originales pagadas, o en su caso son documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporadas en una relación y que son acreditativas de los gastos realizados en la realización de la actividad o conducta objeto de subvención,

- Que se ajustan a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Que en las facturas se describen las distintas unidades de obra o elementos que las integran, y están ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE. de 29.11.03).

- Que en las facturas figurar el tipo y cuota del I.G.I.C.

- Que el beneficiario aparece como contratante de las mismas.

10. Comprobación de que la información contenida en la memoria económica está soportada por una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y su documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

11. Verificación de que la empresa dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos incluidos en la memoria económica, y de su pago así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables comprobando que concuerdan con las facturas y mercancías indicadas.

12. Comprobación de que el solicitante es el comprador o vendedor, receptor o remitente de las mercancías y que ha pagado las facturas.

La efectividad del pago se acreditará con extractos o títulos bancarios o contables. Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago. Se admiten pagos en metálico, siempre y cuando el importe de cada uno sea inferior a 300,00 € y la suma total de los mismos no supere el 5% de la cantidad total justificada en cada proyecto. Además, ha de comprobarse en la contabilidad de la empresa que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y, en todo caso, la factura incluirá la expresión “Recibí en metálico”.

Las aportaciones en especie no se consideran un gasto elegible con cargo a las ayudas previstas en el Eje 4 (Leader) del PDR de Canarias 2007-2013.

En caso de asistencia técnica, estudios, inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores, se habrá remitido un ejemplar del documento o programa a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural. Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a tales

certificaciones, previa deducción de la parte proporcional de los anticipos que hubieran sido concedidos, de tal manera que cada una de ellas no tenga un importe inferior a la cuarta parte de la inversión total aprobada.

La revisión de las facturas que deberán figurar en los registros contables del solicitante de los gastos efectuados en relación con la actividad subvencionada.

La revisión de que se ha realizado el pago de los mismos, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización establecido en la convocatoria mediante la comprobación de que las facturas y documentos justificativos de los pagos efectuados, cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente, como gasto subvencionable.

Los gastos a tener en cuenta como justificación de inversiones serán los efectivamente pagados por los titulares de proyectos a sus proveedores antes del 31 de diciembre de 2015 y el que establezca la convocatoria de subvenciones a la que se acoge la justificación.

Todo documento justificativo de gasto o inversión deberá ser estampillado con indicación de que su importe ha sido imputado a un proyecto auxiliado en el marco del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013.

13. Comprobación que los gastos incluidos en la relación citada en el apartado 8 son considerados gastos subvencionables.

14. Verificación de que no se han recibido otras subvenciones para la financiación de las inversiones subvencionadas o, en el caso de que se hubieran recibido otras, el importe total de las mismas, así como relación de estas y certificación de los organismos o entidades concedentes.

15. Cuando no se justifique la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de ayuda, el expediente se habrá certificado aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la anulación del expediente si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

8.4. Las conclusiones que alcance la entidad Auditora se plasmará en una Memoria Económica que como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, siendo ésta un fiel reflejo del modelo de memoria económica abreviada presentada por el Beneficiario, que acompaña la cuenta justificativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 74.1.c) del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

9. Resultado de la verificación:

9.1. El Auditor verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases Regulatoras de la Subvención, detallando las comprobadas y su resultado.

9.2. La auditoria contendrá el cuadro " Relación nominal de las facturas o documentos contables equivalentes, que sirven de soporte contable del gasto para la realización de las inversiones relacionadas con la actividad subvencionable que figura como anexo debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el auditor a efectos de identificación.

9.3. El Auditor aportará, no sólo un informe de la justificación económica, sino también un informe de análisis de los hechos con respecto a los procedimientos llevados a cabo. Este compromiso ha de ser acorde al Código de ética para contables profesionales de la IFAC, junto con la estricta observancia de las directrices recogidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE nº 125, de 25.5.07), por la que se aprueba la Norma de Actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de Cuentas Justificativas de Subvenciones, en el ámbito del Sector Público Estatal.

9.4. En cumplimiento del Real Decreto 1.636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoria de Cuentas, el Informe de revisión y verificación de otros estados o documentos contables deberá contener, al menos, los siguientes datos:

a. Identificación del beneficiario del pago cofinanciado por el FEADER.

b. Identificación de los documentos objeto de revisión y verificación que se incorporan al informe.

- c. Referencia a las normas técnicas aplicadas en el trabajo realizado y, en su caso, a los procedimientos previstos en ellas que no haya sido posible aplicar como consecuencia de cualquier limitación impuesta a la actividad auditora, así como a las incidencias que se pongan de manifiesto en el desarrollo de los trabajos realizados.
- d. Incorporación, en su caso, de aquellos comentarios que complementen el contenido del mencionado documento.
- e. Opinión técnica sobre el resultado de los trabajos realizados por el mismo, pronunciándose expresamente sobre la correcta asignación por el beneficiario del fondo público asignado al mismo.
- f. Firma de quien o quienes lo hubieran realizado, con expresión de la fecha de emisión del citado informe.

9.5. Por el Auditor se aportará en soporte papel y electrónico el resultado del trabajo, al que se añadirá copia de todos los soportes publicitarios.

9.6. Obligación de recabar la documentación justificativa.

- 1) Obligación de recabar toda la documentación contable (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), que dé fe de cada uno de los gastos y pagos realizados.
- 2) Obligación de mantener y custodiar la citada documentación, debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación de subvenciones públicas.
- 3) La obligación de conservación de la documentación vista en el punto anterior, durante un plazo mínimo de 3 años, a contar desde el cierre definitivo del período de programación 2007-2013.
- 4) En su informe, el Auditor dará fe del cumplimiento de las citadas obligaciones, y en particular, de las recogidas en los puntos 1) y 2).

9.7. A los efectos de facilitar el contenido del informe de auditoria, así como otras que se citan a lo largo de la presente norma, se propone a la entidad Auditora el Modelo II, el Modelo III y el modelo IV.

10. Los gastos de auditoria:

Los gastos de la auditoria tendrán la condición de subvencionables y se abonarán en función del importe total justificado como coste del transporte subvencionable, previa acreditación de la realización de los trabajos, aportación de factura (para su compulsión por la Administración) y acreditación de su pago efectivo, de acuerdo a los siguientes porcentajes máximos:

Coste subvencionable de hasta 30.000,00 euros: 1,60%.

Coste subvencionable de 30.000,00 a 60.000,00 euros: 1,25%.

Coste subvencionable de más de 60.000,00 euros y menos de 90.000,00 euros: 0,90%.

Coste subvencionable de más de 90.000,00 euros y menos de 120.000,00 euros: 0,85%.

Coste subvencionable de más de 120.000,00 euros: 0,80%.

Cuando el importe de la factura del auditor sea menor que el importe resultante de la aplicación del porcentaje indicado anteriormente, se abonará el importe real de dicha factura

MODELO I

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

Don/Doña.....
en su condición de
de la Empresa/Auditoria

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa auditora a la cual representa es independiente de LA ENTIDAD BENEFICIARIA, así como de las entidades intermediarias con las que contrate el beneficiario, por lo que no ha mantenido con las mismas vínculos comerciales, financieros o cualquier otro tipo de intereses o influencias, distintos a los propios de su actuación desde, al menos, los tres ejercicios económicos anteriores al que se refiere la presente auditoria.

Que la empresa auditora a la cual representa y sus empleados no tienen ningún tipo de incompatibilidad con la empresa auditada o con las entidades intermediarias con las que contrate; no existiendo relaciones económicas, laborales, patrimoniales, societarias, familiares por consanguinidad o afinidad; comprometiéndose a que no la haya tampoco en los tres años sucesivos a la realización de la presente auditoria.

Que la empresa auditora a la que representa cumple con los requisitos establecidos por la Autoridad de Gestión FEADER; con cualquier otro requisito exigible por mandato legal del Real Decreto Legislativo 1/2011 de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoria de Cuentas (BOE, nº 157 de 2/07/11), así como por la Orden Ministerial EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

MODELO II

CONTENIDO DEL INFORME DE AUDITORIA.

La cuenta justificativa contendrá:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá: un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Con independencia de lo expuesto a lo largo de la presente, el informe de Auditoria deberá contener los siguientes extremos:

1. Identificación del Beneficiario subvencionado.
 - A) Nombre comercial del Beneficiario subvencionado, e identificación fiscal.
 - B) Nombre completo del representante del Beneficiario.
 - C) En su caso, nombre comercial, N.I.F. e identificación del representante titular de la Entidad subcontratada.
2. Identificación de la subvención objeto del informe.
 - A) Número y fecha de la Resolución de concesión o del Convenio de Colaboración.
 - B) Objeto de la Subvención.
 - C) Importe subvencionado, desagregando entre el importe financiado por el FEADER y el aporte nacional.

D) Coste Total del Proyecto, y porcentaje que, sobre el mismo, representa el importe de la subvención.

E) Programa de Inversión-Línea de Actuación presupuestaria.

F) Referencia a la normativa general y específica utilizada en la realización del informe de Auditoría (Comunitaria, Estatal y Autonómica).

3. Información Contable

A) Descripción del sistema contable, incluyendo detalle de los registros mantenidos del soporte existente (libros, fecha, registros, listados, etc.).

B) Indicar la base jurídica que obliga al Beneficiario a la llevanza de registros contables.

C) Referenciar al Eje, medida y submedida del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2007 a 2013 con cargo al cual se ejecuta el proyecto/actuación.

4. Normas técnicas aplicables

A) Referencia a las normas técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España, aplicadas en el desarrollo del trabajo realizado y emisión del informe, así como los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

B) En caso de utilización de cualquier tipo de procedimiento de muestreo, deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia, especificando la razón del muestreo, el volumen de la muestra y población, nivel de confianza y criterios de selección de la muestra.

5. Alcance y resultado del trabajo realizado

A) Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de la totalidad de los gastos se corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución de concesión y cumplen con la correspondiente normativa Comunitaria, Estatal y Autonómica.

El alcance de las verificaciones deberá contemplar:

a) Que los gastos salariales y externos, tanto de personal propio como independiente, son gastos efectivamente producidos y abonados.

b) Que los gastos por formación se corresponden razonablemente con la especialidad formativa, y con el contenido de la Memoria del Proyecto.

c) Que los costes indirectos se corresponden a costes reales de ejecución de la operación, y se asignan a prorrata a la operación con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado, o en el caso que se opte por una imputación de costes indirectos a tanto alzado cumpliendo con las condiciones establecidas en el Real Decreto 1852/2009.

(RESULTADO)

B) Comprobación de que los gastos son elegibles, admisibles y están dentro del periodo de elegibilidad, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.

(RESULTADO)

C) Comprobación de que los justificantes de gastos o los documentos que en cada caso resulten procedentes de acuerdo con el destino de la subvención concedida, se ajusten a la legislación correspondiente en cada caso (Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del régimen de facturación). Esta comprobación se hará mediante el listado de todos los gastos con las referencias adecuadas para la correcta identificación y posible cotejo de los mismos.

(RESULTADO)

D) Comprobación de las facturas originales utilizadas para la justificación del proyecto, incluidas nóminas y TC de la Seguridad Social.

(RESULTADO)

E) Verificación de que en los registros contables del beneficiario, y en su caso, de la entidad subcontratante, hay constancia de la contabilización de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada y del pago de los mismos.

(RESULTADO)

F) Comprobar la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio objeto de cofinanciación.

(RESULTADO)

G) Verificación de que el Beneficiario no ha recibido ayudas/subvenciones con el mismo objeto, de cualquier otra Administración o Ente público o privado. En otro caso, hará constar el destino e importe de las mismas.

(RESULTADO)

H) Verificar que la contabilidad de los gastos inherentes al proyecto, se ha llevado a cabo de un modo independiente al resto de gastos del Beneficiario.

(RESULTADO)

I) Verificación de que los gastos derivados de publicidad, reúnen los requisitos establecidos en la normativa Comunitaria, Estatal y Autonómica, y en particular, en las Bases Reguladoras de la Subvención.

(RESULTADO)

J) Comprobar el cumplimiento de la normativa de Información y Publicidad establecida en el artículo 69 del Reglamento (CE) 1974/2006.

(RESULTADO)

6. Opinión de Auditor.

En concordancia con el trabajo realizado, el auditor debe mostrar clara y expresamente la opinión sobre si el Coste total del Proyecto ha sido o no aplicado a la finalidad prevista y por tanto su certificabilidad ante la Unión Europea. En caso contrario, deberá especificar:

A) Importe del Coste Total pendiente de aplicar.

B) Si se ajusta o no a las Bases Reguladoras de la Subvención, o se incumple cualquier otro requisito establecido en el marco jurídico de la misma, concretando el motivo.

C) Deberá ponerse de manifiesto el alcance de las posibles limitaciones con que se puedan encontrar, los procedimientos aplicados y las conclusiones obtenidas.

D) Asimismo, en el informe se harán constar todos aquellos incumplimientos por parte del beneficiario de la normativa que le sea de aplicación.

E) Que no cumple alguno de los requisitos establecidos por la normativa Comunitaria, Nacional o Autonómica.

F) Cumplimiento de las obligaciones formales.

** El contenido es un modelo y podrá ser completado por el Auditor en función de las especificidades y requisitos de la subvención para la que se haya designado.*

MODELO III

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES

Por medio de la presente, la Entidad Auditora provista de NIF nº inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas,

VERIFICA

Que, una vez llevada a cabo la actividad auditora sobre la justificación económica de la subvención solicitada por la entidad provista de NIF nº, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria del grupo LEADER por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para el ejercicio 2012, se ha demostrado el cumplimiento por su parte de las siguientes obligaciones derivadas de la misma:

1) La actividad Auditora se ha llevado a cabo en estricto cumplimiento de las estipulaciones contenidas en la normativa contable y de auditoría, así como en la normativa, nacional y autonómica específica reguladora de la subvención, declarando expresamente que todos los gastos solicitados y justificados por el solicitante como coste de la inversión declarados son reales, correctos y admisibles, correspondiendo a los costes de transportes determinados como subvencionables por la convocatoria

2) El Beneficiario ha recabado toda la documentación contable (facturas, conocimientos de embarques, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), que hacen fe de cada uno de los pagos realizados, cumpliendo ésta con las Bases Reguladoras de la Subvención, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER, así como por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3) En el momento de llevar a cabo la actividad Auditora, el solicitante mantiene y custodia la citada documentación, debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación de subvenciones públicas. El solicitante conoce, en el caso de ser considerado como beneficiario de la subvención, la obligación de mantener la citada documentación en estas condiciones durante un plazo de, al menos, cuatro años desde el momento de la concesión de la subvención.

4) El Solicitante ha cumplido toda la normativa, nacional y autonómica, en lo relativo a las medidas realizadas para Publicidad e Información por el Beneficiario se ha comprobado la existencia de acreditación del cumplimiento de las mismas, a través de la aportación de fotos, ejemplares y/o pruebas documentales, materiales, audiovisuales, gráficas o sonoras.

5) Opinión final del auditor

- Observaciones que desea hacer la Entidad Auditora:

En prueba de lo cual firmo la presente en..... a..... de de 201..

Lugar, fecha, sello y firma entidad Auditora

MODELO IV

CARTA DE MANIFESTACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA¹

Sres.

ENTIDAD AUDITORA ASIGNADA

Ref.

En, a de de 201...

En relación con la revisión de la cuenta justificativa/verificación administrativa, (según proceda) que están realizando, con el fin de emitir el informe requerido para la correcta justificación de la subvención concedida por el ÓRGANO GESTOR a la ENTIDAD BENEFICIARIA destinada a la realización de NOMBRE DE LA ACTUACIÓN les confirmamos y declaramos lo siguiente:

1. Los miembros de ÓRGANO RESPONSABLE de ENTIDAD BENEFICIARIA, según proceda somos los responsables de la formulación de la Memorias correspondientes a la actuación subvencionada en la forma y los plazos establecidos en la normativa vigente.
2. No les hemos limitado el acceso a ninguno de los registros contables, contratos, acuerdos y documentación complementaria e información que nos ha sido solicitada. Asimismo les hemos informado sobre cualquier comunicación recibida de los organismos reguladores o supervisores correspondientes a la actividad desarrollada por ENTIDAD BENEFICIARIA, de forma que hemos puesto en su conocimiento todas las circunstancias que pueden afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención relacionada con el curso mencionado.
3. La justificación del empleo de la subvención recibida ha sido obtenida de las facturas justificativas de los gastos y de los registros de contabilidad de ENTIDAD BENEFICIARIA, y corresponden a gastos en que ha incurrido como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, habiéndose clasificado y agrupado debidamente los gastos con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, de acuerdo con los requisitos recogidos en la Resolución de Concesión.
4. Los gastos corresponden a los fines para los que se concedió la subvención de acuerdo con lo detallado en las Bases de la Convocatoria y la Resolución de Concesión, y corresponden a “gastos subvencionables” por el FEADER.
5. Los gastos corresponden exclusivamente al período para el que se concedió la subvención, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de Concesión, y corresponden al período elegible de acuerdo a la normativa comunitaria de aplicación.
6. Los justificantes de los gastos o los documentos que en cada caso resulten procedentes de acuerdo con el destino de la subvención concedida, contienen los requisitos y se ajustan a la legislación correspondiente en cada caso.
7. En nuestros registros contables existe constancia de la contabilización de todos los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada y del pago de los mismos.
8. No se han recibido otras ayudas, recursos o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público destinado a financiar la actividad subvencionada.
9. No tenemos conocimiento de la existencia de errores, irregularidades, incumplimientos de normativa aplicable o de las condiciones impuestas a ENTIDAD BENEFICIARIA que pudieran afectar a la percepción de la subvención a en relación a la cual han realizado su trabajo de revisión. Tampoco tenemos conocimiento o

sospecha de existencia de irregularidades en las que hubieran estado implicados cargos responsables o empleados de ENTIDAD BENEFICIARIA que pudieran afectar en el sentido indicado.

10. ENTIDAD BENEFICIARIA ha llevado a cabo todas sus operaciones con terceros de una forma independiente, y realizando tales operaciones en condiciones normales de mercado y en libre competencia.

11. Los estados contables de ENTIDAD BENEFICIARIA, en los que se refleja la contabilización de los gastos incurridos para la actuación no sufrirán modificaciones.

ENTIDAD BENEFICIARIA

Fdo.: CARGO RESPONSABLE ENTIDAD BENEFICIARIA

¹ El contenido es un modelo y podrá ser completado por el Auditor en función de las especificidades y requisitos de la subvención para la que se haya designado

Relación nominal de las facturas o documentos contables equivalentes, que sirven de soporte contable del gasto para la realización de las inversiones destinada a

Número de factura	Breve descripción de la factura	Fecha de emisión de la Factura	Importe	Identificación del proveedor CIF/NIF	Identificación de la anotación contable	Fecha de contabilización	Fecha de pago	Importe descontando el I.G.I.C

En prueba de lo cual firmo la presente en..... a..... de de 20..

Lugar, fecha, sello y firma entidad Auditor